

Villa de Restanar

Año de 1870-

43 folios

Actas Municipales

Libro de Sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el Ayuntamiento popular de esta villa en todo el expresado año de 1870-

Pres. del Ayunt.<sup>o</sup>  
 Prioste D. Juan Lopez  
 Reg.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> " Juan Quintana  
 Reg.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> " Pedro Merino  
 S. 3.<sup>o</sup> " Ant.<sup>o</sup> Romero  
 S. 4.<sup>o</sup> " Benigno Amador  
 S. 5.<sup>o</sup> " Juan Carquej  
 S. 6.<sup>o</sup> " Juan Vera Sota  
 Secret.<sup>o</sup> " Jacinto Acubas

publico en 14 Marzo

Sesiones ord. todos los Domingos

Comision de la Real C.<sup>a</sup> de 1870  
 De Miro 22, 62, 200 2, 600  
 De Alf. 20, 9, 200 9, 600  
 La Real C.<sup>a</sup> de 1870 9, 650  
 S. de B. de B. 10, 10, 200 9, 200  
 De la Real C.<sup>a</sup> de 1870 3, 200  
 S. 2. 14, 850  
 Mayor D. Cap. Juan



- Aída Ley.

Interada la Corporación de todo ello, y después de discutido suficientemente el asunto, resolvió por unanimidad, reelegir en sus cargos a D. Juan Vera para el de pró. Sindico y para el de interventor a D. Juan Luis Carque, quienes haciendo aceptado, dieron las gracias; haciendo la misma reelección y nombramiento en sus suplidos, siendo estos los siguientes.

Para el de secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Suberua

Para el de depositario de fondos Municipales, D. Manuel Platero.

Para el de contador de la Corp.<sup>ca</sup> pp.<sup>ca</sup> D. José Vera

Para el de guarda de montes a Diego Casado Moreno.

Y para el de portero del Ayuntamiento y vara pp.<sup>ca</sup> a Vicente Marín.

Designaron para sesiones ordinarias los Domingos de cada semana.

Se siguió a proadío a determinar el número de comisiones permanentes que han de encargarse de los negocios generales de los ramos que se les encomienda a los Ayunt.<sup>os</sup>, componiéndose estas de los individuos siguientes.

1.<sup>a</sup> La de ornato público de las.

2.<sup>a</sup> La de pesos y medidas, inspección de salubridad e higiene pp.<sup>ca</sup> y el buen estado de comestibles, y cost.<sup>os</sup> de comen, beber y ardes q.<sup>da</sup> se expendan pp.<sup>ca</sup> consumo del pp.<sup>to</sup>, como tambien la Beneficencia y sanidad, de otros etc.

3.<sup>a</sup> Y para la de los demás negocios y asuntos no comprendidos anteriormente en el p.<sup>to</sup> Se procedió

la segunda a la eleccion de Concejales que han de desempeñar las correspondientes comisiones en votacion secreta como dispone la Ley y resultaron electos por mayoría los siguientes.

Para la primera D. Juan<sup>to</sup> Carquies y D. Pedro Messou  
Para la segunda D. Juan Vera y D. Tomas Orenitep.  
Por la tercera D. Benigno Garcia y D. Ant<sup>o</sup> Romero y D. Juan Lopez.

El Ayuntamiento nombro igualmente p.<sup>a</sup> el cargo de receptor de los sumarios de curada p.<sup>a</sup> la provision del presente año a D. Cipriano Guerra de esta vecindad.

Se hicieron comparecer a todas las empleados que han sido reelegidos p.<sup>a</sup> el desempeño de los destinos que vienen ejerciendo, y manifestando cada cual que lo aceptaba y sujeto, el Sr. Presidente a presencia de la Corporacion, les proveyo que recibieran el juramento de desempeños bien y fielmente de cometido, asi lo verificaron. El reelegido p.<sup>a</sup> depositario, obligo sus bienes habidos y por haber a la responsabilidad de su cargo y de las cantidades que sigan en su poder, como tambien toda la documentacion que deba haber y entregar cuando necesario sea, y p.<sup>a</sup> mayor satisfaccion y garantia del Ayuntamiento, presento como fiador a D. Diego de Alcazar su convecino, quien presento segun constituyo tal obligo tambien los suyos, y fiado este, como el dicho depositario hacen expresa renuncia de las leyes de su favor, haciendo uno y otro la mas solemne declaracion de no tener gravados ni hipotecados en manera alguna sus bienes y por ello, los dejan obligados primitivamente a las responsabilidades del cargo conferido al Sr. Juan<sup>to</sup> Platero. En este estado se levantó la sesion que firmaron y sellaron sus señores como acostumbra

con los dichos sumbrados de fado lo que quedo acordado en esta  
sesion.

Juan Lopez Legua del Reg. Tomas Bronte  
Dionisio Platon  
Diego de Luna Juan de Carreras

Bernardo yanes Legua de del Reg.  
Jose Maria Juan Vera del Reg.  
Epifanio Guerra Juan de Platon  
Francisco Santana

Sesion ordinaria del dia 4 de la villa del Retamal a nueve de  
2 de Mayo del 870 Mayo de mil ochocientos setenta; bajo

Pres.  
Presidente  
Bronte  
Platon  
Romero  
Yanes  
Carreras  
Vera

la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se  
reunieron en el local de la escuela en sesion ordinaria  
los señores U. S. de que se compone el Ayunt.º popular de  
la misma; Leida por mi el Acord.º de orden del Sr. De  
sidentep el actap de la anterior fue aprobada y se de  
claro abierta la de este dia.

Dióse cuenta de todas las ordenas, decretos y  
circulares mandadas a los Distritos oficiales recibidos des  
de el Domingo ultimo y permitidos sus meritos del  
contenido de todas ellas acordandose que se les preste  
el debido cumplimiento en la parte en que las mismas  
conviene y suant referencia a la localidad.

Se dio tambien cuenta del expediente que se  
instruye para poder conseguir de la Superioridad  
la autorizacion necesaria para dar a lugar por tres



cosas de la finca destinada a' dehesa Regala.

Interada la Corporacion de todo su diligenciamdo, y visto por la instancia que de los vecinos que la suscriben acompaña al mismo, que lejos de oponerse a' que se hiciese a' efecto dicha determinacion, desean que asi se realice, por lo que, el Ayuntamiento se conglorau en haberse hecho caso pto de las aspiraciones del vecindario, en este asunto, la muy ordo, sus señs. por auto en la forma acordaron y dijeron: Que se forme por la Municipalidad la correspondiente oposicion a' la dicha. Diputacion, con el fin de que se pueda conuener la superior autorizacion al objeto indicado, verificandose la roturacion de dichas dehesas, para luego como en el proprio mes de Mayo, terminase el disfrute de las yerbas de la presente suscripcion, pues con esto, la finca mejorara considerablemente, como asi queda demostrado en el expediente que es que se certifica a' este particular de esta, a los efectos que son condeguientes.

En virtud de lo acordado por los señs. S. S. del Ayuntamiento que, la vista de que esta Municipalidad viene suscrita a' la obra de la "Coleccion Legislativa de España" y que durante el tiempo de suscripcion no han sido recibidas las entregas respectivas al mismo, estando por consiguiente incompleta y que, visto que de no tener toda la obra, lo cual es imponible, no tiene objeto continuar la dicha suscripcion: por otra parte, segun es obligatorio por la Ley la suscripcion a' la

- Diario de las sesiones de Cortes y las voluntades que los Diputados quisieran tener, pero como la individualidad de la Colección no tiene objeto, de aquí el que se determinase que queda roturada dicha sucesión desde junio del actual cuya determinación participase al Sr. Presidente por medio de comunicación al Sr. Promotor Fiscal del Juzgado por cuyo conducto fue dada la sucesión, y que dicho funcionario lo ponga en conocimiento de quien corresponda a fin de que suste los efectos que son consecuencia y que quedan expresados.


No siendo por hoy otros asuntos de que tratar respecto sus merced, por terminada la sesión que firmaron y señalaron como acostumbran de todo lo que yo se hizo. Estiflo. —



  
 Primeros  
 L. P.  
 Liguas del Sr. del Sr. Liguas del Sr. del Sr.  

  
 Potosi Romero  
 Yanez  

  
 Carques Yanez

Nota 4 Se hizo todo lo prevenido en el acta precedente, lo auto y el que se suscribe. —  
  
 Santanar

Sesion ordinaria del En la villa del Restanar a diez y  
 dia 16 de Enero de 1870 y diez de Enero de mil ochocientos setenta  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lo-  
 pez, se reunieron en el local de costumbre de la  
 sesion ordinaria los señores D. de que se componen el Ayuntamiento  
 popular de ella cuyos nombres se designan  
 en el margen, lida por mi el Sr. de orden del

Sr. Presidente  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Promotor  
 Sr. Fiscal  
 Sr. Carques  
 Sr. Yanez

Los presidentes el acta de la anterior se declaró abien-  
 tas la de este día. Diose lectura de todas las órde-  
 nes decretos y Circulares insertas en los Boletines  
 oficiales no. y otros recibidos desde el domingo  
 último, y penetrados dichos S. S. del contenido de todas  
 ellas, dijeron: Que se guarden y cumplan, se hagan  
 guardar, cumplir y ejecutar en la parte que las mis-  
 mas comprenden.

La Corporación teniendo en cuenta la proppaga con-  
 cedida por S. A. el Regente del Reino para que los Ayun-  
 tamientos cobrasen satisfacer y aplicar p. pago del Im-  
 puesto personal respectivo al año económico anterior de  
 1868-69 los intereses que se adeudaban por las inscrip-  
 ciones intransferibles que les pertenecian por el Dto. de las  
 viñas de Propios vendidas por ante un el Sr. D. D. D.

Que penetrado el Ayuntamiento de cuanto dispone  
 la Superior orden de fecha 20 de set. 1868 del Sr. D. D. D.  
 Ministro de Hacienda, la cual se inserta en el Boletín  
 oficial del día 20 del anterior núm. 856, se dirige por  
 la Corporación a la Señal. Diputación, una esposicion  
 en solicitud de que siendo por hoy imposible el poder  
 hacer efectivos de estos vecinos las cuotas que les  
 fueron distribuidas por el C. de Impuesto perso-  
 nal correspondiente al proximo pasado año econó-  
 mico de 1868-69 por efecto de las circunstancias  
 tan adversas q. les asisten q. poderlo realizar, se  
 conceda la autorización respectiva para satisfacer  
 el cupo que por dicho concepto y periodo no ha sido  
 pagado, el que q. en extencion y doblencia se apli-  
 que los intereses que a este Ayunt. se están adeu-



- dando por las rentas e inscripciones insubstanciales  
 que le pertenecen del Dto. de sus bienes de propios  
 vendidos, efecto de ser este el medio mas facil y  
 rapido que la Municipalidad encuentra en beneficio  
 de los contribuyentes y al pago de dicho impuesto con el  
 que el Tesoro de la Nación tiene que atender a sus  
 seguras obligaciones. Que para el pago de los  
 intereses que a este Ayuntamiento corresponden has-  
 ta fin de Dto. ultimo, se autoriza competentemente  
 a su prot. y apoderado de la Capital D. Manuel del  
 Castro, para que personandose en el Tesoro verifico  
 que el pago de aquellos y a la vez, realice el pago  
 con aplicacion a la repetida contribucion del impo.  
 personal, sirviendole a dicho agente de credencial  
 certificacion de este particular de acta, y que en el oficio  
 de remision, el Sr. Procurador cuida de estampar la  
 demostracion del impuesto del Dto. y recargos de dicho  
 impo. para Dto. y de lo que de el se satisficiera en el pri-  
 mer Dto. bajo la denominacion de condempna, ya suprimida.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se  
 dio por terminada la sesion que sus meros. firmas  
 se inscriben como acortambros de cada lo que yo he visto.  
 certifico. =

*[Firma]*

*[Firma]* <sup>Procurador</sup>  
 Juan S. Carmona

VERA

*[Firma]* <sup>del Dto.</sup>  
 Pedro Placer

*[Firma]* <sup>Procurador</sup>  
 Juan S. Carmona

Nota. Con la misma fecha se dedujo la certifi. que se ven  
 en la forma de la disposicion acordada y tanto una como



«las adquisiciones hechas á estos vecinos en sustra de  
«su buena fe.» Interada la corporacion del testamento de  
precitada inst. y discutido el asunto sufficientemente, por  
do desestimada, por efecto de considerarla hoy officio-  
sa, y estemporanea.

Por los referidos V. S. del Ayuntamiento se determino, que  
se esta en el caso de proceder al repartimiento del grano  
y metralia existentes en elósito municipal creado al  
efecto en el año anterior, á fin de que la clase agrícola pue-  
da atender y atender á las necesidades de su subsistencia  
y beneficiar sus sembrados en cuanto posible sea, y que  
atando consignados en el presupuesto los documentos buenos que  
aun faltan p. completar el total de los mil documentos  
con que se ha creado tan beneficio establecimiento suvenio-  
nado de fondos municipales, se repida por el Sr. Presidente  
contra propios el oportuno libramiento á favor del Depositi-  
tario delósito Jose Vera Monera á los efectos que son  
consecuentes, instruyendose el oportuno expediente de re-  
partimiento, con certificacion de este particular de autos,  
concediendose el plazo de tres dias que se contaran des-  
de el de emanar, p. que los vecinos necesitados que lo  
apetieren presente á sus solicitudes al Sr. A. S.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanta  
la sesion que los señ. firman y firman como acostumbra  
de fado lo que yo su nro. certifico.

*Lopez* Presidente *Yago* *Jose Vera*

Signo de + *Antonio Monera* Signo de + *Pedro Alonso* *Francisco Cantan*

*Nota* Debeji certif. del inst. particular de la present. esta según en  
ella se manda, lo avota p. of. contra. *Antonio* *Mula*



que por suyo hecho no causase daño, se le impondrá a  
sus dueños la multa de dos r. por cada una de las caberas  
de ganado lanar, cabrío y de cordero, cuando estos no fueran  
de una, de uno cuando sean dos, de cuatro, cuando sean tres  
y de diez que por una sola cabera de la clase de ganado es-  
paldado subirá a dos r. de multa por dos, igual cantidad  
a la anterior, por tres caberas cuatro r. por cuatro, seis r.  
por cinco, cantidad igual a cuatro, por seis ochos. y des-  
de este núm. hasta el de veinte diez r. de veinte arriba  
con arreglo a lo determinado en la condición segunda. Por  
cada cabera de ganado ovino, sin causar daño, mule,  
caballo y asnal pagará la multa mínima que esta-  
blece el art. 187 del lib. 3.º del Código penal.

Art. 4.º. A todo animal que haya suelto y que no siendo de rea-  
ta no debe serlo puesto, se le impondrá a su dueño  
por cada uno, una multa de dos r. observando se lo sig-  
ua 3.º los que hayan recabado a del r. 1.º

Art. 5.º. Se prohíben arrojar insurrecciones y animales muertos en  
los sitios públicos, así como el que nadie establecerá en sus  
casas diversiones públicas sin consentimiento y permiso  
del Sr. M. S. los que contravinieren a ello, se les impondrá  
por primera vez la multa de un ducado, cuatro en la  
segunda y a la tercera, a lo que hubiere lugar según la  
gravedad del hecho. Todo esto y lo demás que está esta-  
blecido por las leyes y reglamentos citados en el Sr. M. S.  
de haberlo a cumplido y debido efecto, haciéndolo publi-  
car por los medios de costumbre 3.º intelig. del vecin-  
dario 3.º que este no pueda alegar de ignorancia. Por  
el Guarda forestal y el Alcaide quedan encargados de  
poner ante el Sr. M. S. las denuncias de las intrusiones q.  
observen de los ganados y sus dueños por infracción de las  
reglas que quedan establecidas y las demás faltas  
que se comprenden en el libro primero del código penal vigente.



-tes.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación, que la Junta de asociados q.<sup>a</sup> se ha a efecto el ajustamiento del impuesto personal respectivo al periodo económico en curso el cual ha quedado terminado en el día de hoy se ha originado el gasto de imprentados en los trabajos preliminares, y materiales q.<sup>a</sup> la confección de dicho repartimiento, y cuyo gasto era de justicia que se abona del fondo de propios como así procedia, lo cual poria en conocimiento de la Municipalidad q.<sup>a</sup> que se acuerde el abono de dicho gasto en conformidad a las facultades q.<sup>a</sup> ella le concede la ley vijentes en su art. 116.

El Ayuntamiento vista la manifestación del Sr. Alcalde, después de deliberado suficientemente el asunto determinado y acordado; que de la partida de imprentas se satisfagan los mencionados dichos dñs. que han sido originados por la Junta en virtud a efecto la reforma del mencionado impuesto personal, en sustitución a la abolida contribución de consumo; y q.<sup>a</sup> con arreglo al citado art. de la Ley municipal se satisfagan los demás servicios del presupuesto, referente a lo que de la fecha.

No habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que sus señs. firmen y sellen como acostumbra de todo lo que yo su Sr. certif. =

*[Handwritten signatures: Lopez, Buitrago, y otros]*

*[Handwritten signatures: Vera, Pardo]*



*[Handwritten signature: J. García]*

Diligencia de la Alcaldía y uno del ayuntamiento en el auto anterior  
yo el Sr. D. Juan de los Rios y uno de los señores de la Alcaldía, la  
parte que en la misma se es consecuencia de quedar entera  
por firmada conmigo esta diligencia de que certifica.

Ante mí  
3

Alcaldía ordinaria de la  
ciudad de Badajoz (de la villa) del Reino de España a diez de febrero  
de mil ochocientos setenta y tres; bajo la presidencia del Sr.  
Sr. D. Juan de los Rios, se reunieron en sus salas con-  
sistoriales en sesión ordinaria los señores J. N. de que se  
componen el Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres  
se designan al margen, leída por mí el Sr. el auto de  
la anterior fue aprobada y se declaró abierta la de  
este día.

Sr. D.  
Presidente  
Alcaldes  
Procurador  
Fiscal  
Cargos  
Verdugos

Diose lectura de todas las órdenes reales y circulares  
luzes insertas en los Boletines oficiales recibidas desde  
el Domingo último y penetrados sus contenidos del contenido  
de todas ellas acordaron que se les preste a la misma  
el debido cumplimiento y observancia en la parte en que  
en esta localidad se refieren.

La Municipalidad en observancia a lo preceptuado  
en el art. 12 de la Ley vigente procedió al nombramiento de  
la Comisión de que trata el mismo, y puesto en ejecución  
por unanimidad escogió en los regidores D. Juan Vera y  
D. Juan Carlos que aceptaron y dieron las gracias.

Por el Sr. presidente se manifestó a la Corporación que  
en el día tres del actual habian sido recibidas las 115 le-  
tras de lafragio universal pedidas al Sr. Gobernador con  
arreglo al decreto electoral, y que si van en todas  
las elecciones populares que pasen o pasen en el  
presente mes de febrero, que si bien dicho decreto dispone

que la distribución de ellas se haga a los electores a do-  
mítilis, esta determinación en esta y otras muchas lo-  
calidades, tiene el gran inconveniente de que no cuidando  
la generalidad de la importancia de dicha cédula con fre-  
cuencia y facilidad, las pierden unos, otros se las firman  
y otros las inutilizan y deterioran en términos de que no  
les pueda servir, y estos tales que tan frecuentemente son  
proporcionados que dichas cédulas se vean privados del pre-  
cioso derecho que hoy les está concedido a todo ciudadano,  
esto, no puede por menos de ser sumamente lamentable  
y a fin de evitarlo en lo posible el mal ó perjuicio que  
por su impericia ó ignorancia se causen, me he visto  
necesitado que puede adoptarse el medio de hacer la  
distribución de dichas cédulas, tres días antes al en que  
tenga lugar la primera elección popular que se veri-  
fique. Lo cual hace presente al Ayuntamiento para que este  
se sirba así determinarlo si lo cree convenientemente.

La Municipalidad visto lo manifestado por el Sr.  
Presidente y que por lo respectivo la distribución y  
entrega de las cédulas a los electores en la forma pro-  
puesta por dicho Sr. no se altera en lo esencial lo prescrip-  
tado en el decreto electoral, puesto q. esta determina-  
ción solo tiene por objeto el q. la mayor parte de los  
electores no se vean privados de poder ejercer de su  
derecho, de aqui es que no encuentro inconveniente  
alguno en que se realice la entrega y distribución  
de precitadas cédulas en la forma propuesta y así  
lo determina, haciendo así p. lo q. se intelec. del  
vecindario).

En este estado y no habiéndose por hoy  
otros asuntos de que tratar se levantó la sesión  
que sus señores firmaron y sellaron como acostumbra



de todo lo que yo he sido. certificado. =

*José Benítez y otros*

Vna

Signo de + de signo de + de  
Luis Pesson / Manuel Romero

Nota. Por medio de Placido y fijacion de editos en los sitios publicos de costumbres se hizo lo procedido en el anterior acuerdo lo cual se expone. =

Session ordinaria de la Villa del Estanque a 14 dias de Febrero del dia 13 de febrero de 1870 de sus edictos de costumbres, bajo la presidencia del Sr. Regidor primero D. Tomas Benitez por

Pres. Benitez Pesson Romero Fumero Carquez Vera

Enfermedad del Sr. Alcalde D. Juan Lopez se reunieron en session ordinaria los señores V. S. de que se componen el Ayuntamiento de ella y luego nombrados se designaron al Sr. Benitez, leida por mi el texto de orden del Sr. presidente de esta de la anterior que se aprobada y se declaro abierta la de este dia. Diose cuenta de todas las viduas decretos y licencias suscritos en los Colegios oficiales de la provincia recibidos desde el Domingo ultimo y permitidos sus merced. del contenido de todas ellas por ante mi el Sr. Vno. acordaron y eligieron: Que se les presente el presente cumplimiento a todas ellas en la parte que las mismas comprenden. Tambien se determino que si para el Domingo proximo el Gobierno o las Cortes Constituyentes no han resuelto una nueva del Manifiesto, se pondra a la disposicion del Ayuntamiento la session propia con arreglo a la Ley cuya determinacion se anunciara al efecto por los medios de costumbres. En este estado y no habiendo



Amado por hoy otros asuntos de que habia de levantarse la  
sesion que nos queda firmada y simulada como nos  
demuestran de que yo el Sr. testifico. =

D. Benito y an <sup>ca</sup> Charques y an <sup>ca</sup> Vito  
*[Signature]*

Agua + al Reg. <sup>ca</sup> Agua + al Reg. <sup>ca</sup>  
D. Alonso <sup>ca</sup> Antonio Romero <sup>ca</sup> Jacinto <sup>ca</sup>

nota <sup>ca</sup> Por las causas de la sesion de hoy la presentada en el  
esta anterior, lo auto <sup>ca</sup> <sup>ca</sup> <sup>ca</sup> = <sup>ca</sup>

Removida del ay. de la villa del Estanque Domingo veinte por  
via de febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Después  
celebrada la sesion <sup>ca</sup> de la formacion del ayuntamiento  
de todos los comprendidos en este distrito segun lo acordado  
en el domingo anterior y cuya acta levantada al efecto,  
obra original y por principio de el expediente que con tal  
objeto ha de instruirse, continuaron reunidos en sesion  
ordinaria los Sr. del ayuntamiento de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Regidor primero D. Tomas Benito; despues de leer  
y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta  
la ordinaria en este dia. Mandada la Corporacion de las  
ordenes decretos y literales insertos en los Boletines oficiales  
de la provincia recibidos desde el domingo sesenta. Alordó que  
se les presenten a todos ellos el debido cumplimiento en  
la parte que las mismas comprenden.

Dio se <sup>ca</sup> tambien <sup>ca</sup> de la orden del Sr. Gobierno  
del civil de fecha 15 del corriente por la que S. S. mandó  
interponer la resolucion de la Diputacion, la cual  
del dia 10 de mayo de noventa y tres la rotacion

Benito  
Alonso  
Romero  
Charques  
Vito

de la dicha) y de que la talituden) por este Ayuntamiento  
 autorizo el mismo de provida) comunicacion) acordó  
 que se celebre la misma y se este a' lo determinado  
 por S. E. en este estado y no habiendo por lo tanto  
 asuntos de que tratar se dio' por terminada la se-  
 sion que los señores firmantes y señalamos como con-  
 tumbraun) de todo lo que yo la his. testifico. =

*Benito* *de Carques y Vera*

Signos del Reg.<sup>o</sup> Signos del Reg.<sup>o</sup>  
 Pedro Herrera Antonio Romero

*[Signature]*

*Juanto Sabana*

Señalada del día) de la villa) del Reino de Badajoz a' veintisiete  
 27 de febrero de 1870 de febrero) de mil ochocientos setenta  
 reunidos bajo la presidencia) del Sr. Alcalde) de Badajoz  
 D. Tomas Quintana en sesion ordinaria) los señores D.  
 del Ayuntamiento popular de dicha) cuyos nombres se designan  
 al margen, se dio' lectura) al acta de la anterior y des-  
 pués de aprobada) se declaró abierta la de) este día.  
 La Corporacion) despues de penetrada) del contenido de  
 todas las ord.<sup>s</sup>, Decretos y Circulares) insertas en los Boletines  
 oficiales recibidos desde el domingo 1870 y se acordó  
 que se les preste la debida) obsecancia) y cumplimiento  
 en la parte a' q. las mismas hacen) referencia a' la loca-  
 lidad, como no teniendo) asuntos de q. tratar, determinó se  
 losignar así, con lo que dio' por terminada) la sesion q.  
 dichos S. E. firmantes y señalamos como contumbraun) de todo lo  
 que yo la his. testifico. =

Benito  
 de Carques  
 y Vera  
 Pedro  
 Herrera  
 Antonio  
 Romero

*Benito* *de Carques y Vera*

Signos del Reg.<sup>o</sup> Signos del Reg.<sup>o</sup>  
 Pedro Herrera Antonio Romero

*Juanto Sabana*



ra Ley q. tan propiamente a sus intereses y promul-  
garse.

Se dio por terminada la sesion (que sus acuerdos fir-  
man y sealan como acostambrau de todo lo que yo el  
Dio. certifico) =

*Presidente* *Carques y Carques* *Vera*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*Seguro del Reg.*  
*Seguro del Reg.* *Antonio Romero*  
*Pedro Herron*

Se dio por terminada la sesion de la villa del Estanque a tres de Mayo  
13 Mayo del 870 } de mil ochocientos setenta y tres, bajo la presida  
del Sr. Alcalde D. Juan Romero, se reunieron en se-  
sion ordinaria los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento  
popular de la misma, despues de haber sido celebrada el  
esta segunda y ultima de ratificacion del abastecimiento,  
leida y aprobada el acta de la anterior se declaro abierta  
la de este dia.

*Pres. del Reg.*  
*Antonio Romero*  
*Pedro Herron*  
*[Signature]*

Procurada que fue la Municipalidad del contenido de  
todas las ord., decretos y resoluciones en los 100 libros ofi-  
ciales recibidos desde el Domingo ulto. y de acordar que se les  
presente el debido cumplimiento y observancia en la parte que  
les misma comprenden, como no tubiese por hoy efectos de  
que tratar, se consigue asi. Por lo que se dio por termina-  
da esta sesion que dichos S. S. firman y sealan como acos-  
tambrau de todo lo que yo el Dio. certifico =

*Presidente* *Carques y Carques* *Vera*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*Seguro del Reg.*  
*Seguro del Reg.* *Antonio Romero*  
*Pedro Herron*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*





Sesion extraordinaria  
dia 17 Marzo

Pres. D. Juan  
Vicepres. D. Juan  
Secretario D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan

Ha del Prefecto a diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta, convocada la Corporacion municipal por via ordinaria a session extraordinaria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde acci-  
don los S. S. de que se componen la misma en el local de las  
cuerpos y bajo nombres de designacion al margen. Leida y  
aprobada el acta de la anterior, fue declarada abier-  
ta la Extraord. de este dia.

El Sr. presidente manifesto y dijo: Ha subido la Cor-  
poracion que el Sr. Alcalde D. Juan Lopez efecto de su  
graves y cronica enfermedad de que viene adoleciendo  
ha sucumbido en la madrugada de este dia; tan pronto  
se supo, causa mucha sensacion al manifestante  
y lo mismo me que le sucede al Ayuntamiento por haber  
perdido a su presidente y su compañero a tan buenas  
dotes como por fortuna le adornaban; por efecto de  
tan desgraciada circunstancia ha convocado al Ayuntamiento  
a Extraord. para que si por ello tiene algo que des-  
ear exponga cuanto sea conveniente.

El Ayuntamiento en vista a lo manifestado y adu-  
cido al sentimiento que le es propio por tal desgracia,  
determino; que la Corporacion formara el cortejo fune-  
bre en la tarde de este dia al ser trasladado el ca-  
daver al cementerio publico.

Por el Regidor Sr. D. Juan Lopez se expuso: que  
en vista al fallecimiento ocurrido del Sr. Alcalde, se  
proceda en esta session a elegir otro, de entre los in-  
dividuos de la Corporacion en votacion secreta. A es-  
ta proposicion, el Regidor Sr. D. Juan Lopez  
contestó: que era muy inoportuna la proposicion, aten-  
dido a lo determinado en el art. 1.º de la vigente Ley  
de Ayuntamientos en el que ha debido fijarse muy espe-  
cialmente el Sr. Lopez, y si asi la hubiese habido no  
deberia haberse a hacer tal proposicion.

que no puede por suyo de calificarse de abando y apesadumado. En vista de ello, y obteniendo se de otras explicaciones y demostraciones que sobre dicha profesión pudieran hacerse y atendido á lo que determinas el ant. estado. En vacante de Alcalde, quedan ocupadas desde este momento por el Sr. Regidor Presidente que le corresponde de hecho y de derecho, y por ello queda la corporacion que le sirva así determinado. La corporacion en su vista proclama al alcalde al regidor en turno D. Tomas Omiters con arreglo á la Ley cuyo Sr. queda ocupando la vacante que ha ocurrido del mencionado cargo.

El Sr. nombrado pronuncio un breve y lucida palabra acerca del digno cargo que la ley le confiere, y termino rogando á la corporacion que no deje sus individuos de prestarse su decidido apoyo en toda aquella que por las leyes les esta confiada á su cuidado, que G.<sup>a</sup> obse en todo con el acierto debido, havia consultado con el Sr. Gobernador, si en los casos en que han de sustituir los regidores en las funciones de Alcalde, cuando sea necesario, toban de ser los regidores en turno ú otros, efecto de que el 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> no saben leer y escribir y tal vez en sus titulos 6.<sup>o</sup> haya comprendido que todos los Concejales han de saber escribir y por ello y por la falta de este elemento y por evitar disturbios y discusiones entre unos y otros entre los concejales, havia dicho consulta á fin de q.<sup>d</sup> S. S. en su alta penetracion e ilustracion distinguida resultara el incidente que motivo dicha consulta, y en vista de ello hubra una regla á que atenderse. Al punto conforme en que el Sr. presidente haga la consulta indicada, dia por terminada la sesion que firmo y se firmo seg. mérito como acostumbra de todo

Lo que yo he visto. u. et. f.

Benito Sanchez y Vera

Seguro del Rey y seguro del Rey  
D. Pedro Plazuelo Antonio Romero

Jacinto Saura

Nota - Al siguiente dia y por el cond. ord. se dirijio al Sr. Gobernador el oficio suscrita que se refiere a el acta preced. de Saura

Alon Rodriguez del ay. de la villa del Pitarro a veinte y un dia 20 Marzo de 1868. Muero de mil ochocientos setenta y seis y la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Romero se reunieron en sesion ordinaria los señores Sr. del Ayuntamiento popular de ella; leidas y aprobadas el acta de las anteriores, se declaró abierta desde este dia. Doseis cuentas de todas las deudas cuentas y valores inestros en los Colegios oficiales recibidos desde el Domingo ultimo y penetrados todos Sr. del ayuntamiento de todas ellas acordaron: que se guarden y cumplan se hagan guardar cumplir y ejecutar en la parte que las mismas comprendan.

Mez. Plazuelo Romero Saura Carmona Vera

El Ayuntamiento hizo notar al Sr. Alcalde que por su anterior no se habian formado las cuentas respectivas de ordenacion del año ultimo de 1868-69, teniendo ademas entendido, que las documentadas del Deposito esta han formadas desde 5 de Sep. ult. y que solo les falta la el requisito del v.º 18.º del Alcalde cuando por ley que el Deposito no los habian presentado; y era de necesidad que en breve se presentasen unas y otras para viendo cumplir aquella falta al Sr. Alcalde anterior.

En vista de esto el Sr. presidente expuso a la Corporacion que el primer asunto de que se ha ocupado el ayuntamiento es el de ocupando las cuentas de Alcalde lo



ha sido el de la formación de dichas cuentas las que están próximas G.<sup>al</sup> terminarse y prueba de ello hoy les presentas a sus señ.<sup>as</sup> aquellas en el estado que ocupan G.<sup>al</sup> que se tienen autorizadas el Ayuntamiento del patrimonio que hoy se debe presentar al f.º de un libro propio.

Examinado por la Corporación, lo autorizo en la forma procedida por instrucciones.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que sus señ.<sup>as</sup> firman y suscriben como mostrombran de que testifico. —

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

sigue del Reg.<sup>o</sup> siguiente del Reg.<sup>o</sup>

Tesorero Messou Antonio Bonera

*[Firma]* *[Firma]*

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veinte y siete de Marzo del 1870

Ac.  
Pres.  
Messou  
Bonera  
García  
Cargos  
para

debatidas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Romero, se reunieron en sus salas consistoriales en sesión pública los señ.<sup>as</sup> I.º de que se componen el Ayuntamiento popular de la misma cuyos nombres se designan al margen, siendo por mi el Sr. del orden del Sr. Presidente el acta de la anterior fue aprobada y se declaró abierta la de este día.

Intermedias la Corporación de todas las ordenes decretos y resoluciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el domingo último acordó que se les presentase debidamente cumplimentados a todas ellas en la parte que las mismas comprenden. Por el Sr. Presidente fueron presentados al Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico 1868-69. Tanto las del Depósito como las de indemnización de la misma.

En su vista la Municipalidad, visto que la Junta

*[Firma]*



Unos de las cuentas del 867-68, luego que ter-  
mino la votacion definitiva del dictamen de aquellas  
se declaró disueltas, y como en 1.º del anterior habra  
que proceder al sorteo de los vecinos que han de componer  
la Junta de Asociados de que trata el art.º 126 de la  
Ley, luego que esto se verificase y quise constituida  
dicha Junta, se pasan a la misma mencionada cuen-  
ta, a los demas efectos prevenidos por la Ley.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se  
dio por terminada la sesion que se hizo, firman  
y sellan como acostumbra de cada uno el Sr.  
Secretario. —

*Carques* *Maria* *Vera*  
*Comisario* *de* *la* *Junta*

Señor de + del Reg.º de Seguros de + del Reg.º

Pedro Meson Antonio Romero  
*Francisco Subana*

Sesion Extraordinaria del } En la villa de Badajoz a primero del  
dia 1.º de Abril de 1870 } Abril de mil ochocientos setenta, bajo la  
presidencia del Sr. D. Tomas Quintanilla, y previa inter-  
vencion de reunion de los demas S.º de que se componen el Ayun-  
tamiento de la misma cuyos nombres se designan al margen  
en sesion ordinaria, al objeto que determina el art.º 126 de  
la Ley actual; despues de leida y aprobada el acta de las  
anteriores se declaró por el Sr. presidente abierta la de este  
dia; ordeno al presente Sr. presidente a la lectura de  
las listas preparadas al efecto que determina el art.º 129,  
la que verificada no produjo reclamacion alguna. Ato  
seguido se procedio a practicar las mismas operaciones de  
que se trata en el art.º 129 y siguientes de

referida Ley.

resultando el sorteo con el siguiente resultado.

Diciembre de 1811.

*Primera tirada*

D. Juan<sup>to</sup> Chubias que paga por tessit. 29, 890

D. Diego de Tomas que satisface 30, 909

Muñoz Plata por industria 8, 831

Eugenio Mastuá por 4, 216

*Segunda tirada*

Fran<sup>co</sup> Vera Salamanca por tessit. 5, 021

Fran<sup>co</sup> Salamanca Garcia por 2, 808

Pascou Cordova por industria 8, 831

Juan Murilla por tessit. 3, 826

*Tercera tirada*

Muñoz Cabrera por tessit. 1, 499

Diego Carrato Romero por 0, 142

Diego Rodriguez Marquesa por id 1, 084

Benito Finta Romero por id 0, 142

Exemptado el sorteo con las formalidades devidas y con arreglo a lo determinado en los art.<sup>os</sup> 134 y 135 de la ley referida, al caso de no haberse terminado la sesion, ordenándose se cumplase con los art.<sup>os</sup> 134 y 135. Asi lo acuerdan, firman y sellan las referidas A.<sup>l</sup>. del Ayuntamiento de todo lo q. yo el Sr. certifico.

*Manos* de *Manos* y *Manos* Vera

Signos de *del Sr.<sup>o</sup>* siguientes *del Sr.<sup>o</sup>*

Pedro Munoz Antonio Romero Juan Antonio

Notario de la villa de Salamanca en los art.<sup>os</sup> 134 y 135 de la ley municipal segun esta mandado lo auto q. se dio.

*Manos*

Acton red. del ayto. de la villa del Obispo a 15 de Abril de 1811 (de mil ochocientos diez y once); despues de haberse cumplido el auto del sorteo referido en esta villa.

Pres.  
Presid.  
Desean  
Ponencia  
Quiero  
Cuerpo  
Buenas

-firmo' reunida la Municipalidad en sesion ordinaria de este dia, despues de leida y aprobada el acta de la ante-rior, fue declarada abierta la ordinaria de este dia.  
Tratada la Corporacion del contenido de todas las ordenes decretos y resoluciones insertas en los Boletines y ofi-ciales recibidos desde el domingo ultimo, acordó que se les puse el debido cumplimiento a todas ellas en la parte que las mismas comprenden; y que el Sr. Presidente oficie al Sr. Gobernador, participandole a V. S. haberse ejecuta-do en esta localidad en el dia de hoy el sorteo de todos los compravendidos en el abastecimiento de el resplando actual con la mayor tranquilidad y sin obstaculo alguno ni reclamacion ni manifestacion contra dicho acto. no encontrando por hoy otros asuntos de que tra-tar, se dio por terminada la sesion que fue suya.  
firmado y sealado como acostumbramos de todo lo que yo en V. S. testifico =

Presidente *Francisco* *Yago* *Vera*  
*de Arques*

Signo de *del Reg.* = signo *del Reg.*

Pase *Antonio* *Comera* *Francisco* *Arce*

Notas Por el curso del dia siguiente se remite al Sr. Gobernador el oficio prevenido en el acta precedente lo cual se constata =  
*Antonio*

Sesion Ordinaria de  
dia 10 de Abril de 1870

Pres.  
Presid.  
Desean  
Ponencia  
Quiero  
Cuerpo  
Buenas

En la villa del Metamora a diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Benitez, se reunieron en las salas consistoriales en la sesion ordinaria los señores V. S. de que se componen el Ayuntamiento popular de ella segun con-tiene el Reglamento al margen. Leida y aprobada el acta de la anterior, se declaro abierta la de este dia.  
Dio sep cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador su-ya de el dia anterior contestando a la consulta que el Sr.

Alvaros de S. M. sobre los privilegios que han de  
sustituir en la jurisdicción a la real. en los casos que sean  
necesarios. resolviendo por ello que como las leyes manda que  
han de sustituirse los S. S. Regidores 2.º y 3.º no obstante a  
no haber los ni recibidos.

En las posesiones en la villa manifestada quedos enterada  
Dada tambien cuenta de todas las órdenes recibidas y  
circulares insertas en los Boletines oficiales recibidas  
desde el Domingo último el Ayuntamiento se apresura de penetrar  
del contenido de todas ellas y de dar parte a la  
misma y el cumplimiento y observancia debidos en la  
parte que corresponden en la localidad.

Segunda la Corporacion en el contenido de la misma  
las numero 16, insertas en el Boletin nº 118 del dia cin-  
co del actual (el cual fue recibido en el dia de ayer) y  
bien penetrada y premiada el mismo previa la oportu-  
nidad de suscribir acerca de ellas por ante mi el Sr. D. Juan  
Ceballos acordaron: Que reconociendo que con la venta de los  
Donos del Tesoro del Imprestito de 28 de Octubre de 1868  
que los Ayuntamientos tienen en la Caja de Depositos y sub-  
otras partes y de una vez de los apuros tan apremian-  
tes en que se encuentran por la falta de recursos, esta  
Corporacion solicita en debida forma y por medio del  
presente la venta de referidos Donos que tienen en  
la Caja de Depositos de mencionado Imprestito, como proce-  
diendose en la negociacion de la venta, todos ellos y cuyo  
numero no se es dado fijarlo a la Municipalidad y si lo  
pudieran hacer las oficinas de la provincia que en ello enten-  
den, de cuya dependencia reclamara el Sr. Gobernador  
los datos que sean necesarios y el Sr. Alcalde a efecto de negocia-  
cion que de dichos Donos se solicitan y p.º ello el  
Sr. Presidente dirijira a S. M. con atento oficio certifi-  
cacion de este particular de actas por efecto de que

*[Firma]*



ella ha de servir de base para la solicitud presentada y acordada.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que por mis. firmada y sellada como acostumbra de ends lo que yo la his. certifica. =

*[Signature]* Permittere de algunos y otros *[Signature]* Vero *[Signature]*

Sejos de + del Reg. Sejos de + del Reg.?

Pedro Ferron - Antonio Pizarro

*[Signature]* Juanito Quintana *[Signature]*

Nota por el caso del dia siguiente, se remite al Sr. Gobernador la certifica del particular al. del acta precedente segun se manda, lo suoto G. y. conste. = *[Signature]*

Acta de los señores del dia 17 de Abril de 1890.

En la villa del Retamal a diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa; bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Tomas Permittere, se reunieron en se-

Pres.  
Permittere  
Pizarro  
Quintana  
Carreras  
Vera

cion ordinaria los señores S. I. de que hoy se componen el Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres se designan al margen, leidas y aprobada el acta de la anterior se declaro abierta la de este dia.

Despues se da cuenta de todas las ordenes secretas y extrinsecas insertas en los Boletines, recibidos desde el Domingo ultimo y se acuerda el debido cumplimiento y observancia en la parte que corresponden, como no hubiese asuntos de que

-Haber, se acordó por dichos S. S. q. así se continúen de-  
clarando terminada la sesión que firmen y sellen  
como se acostumbra de todo lo que yo he visto. Testigo:-

Benito de Arce  
Juan Vero y Arce  
Antonio Romero  
Juan Antonio  
Mis.

Sesión ordinaria } en la villa del Realvalle a veinticuatro de  
del día 24 de Abril } Abril de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presi-  
de 1875. } dencia del Sr. Alcalde D. Tomás Benito y

Presidencia  
Primera  
Segunda  
Tercera

reunieron en sesión ordinaria en el local de costumbre  
los S. S. del Ayuntamiento popular de la villa, cuyos nom-  
bres se designan al margen. Leída y aprobada el acta  
de la anterior fue declarada abierta la de este día.

Diose cuenta de todas las órdenes, decretos y resolu-  
ciones emitidas en los Colegios oficiales de la provincia, publi-  
cadas desde el Domingo último y penetradas sus méritos de  
contenido de todas ellas acordaron que se guarden y man-  
placen en la parte que les interesa, comprenden en estas  
localidades.

Diose también cuenta de una solicitud de D. Basilio de  
según se defina 20 del actual en obra de D. Pedro Alonso  
del 21, de obra de Josefa Carque, de obra de María de  
villa de la misma fecha del 21 y de obra del 22 de Pedro de  
Castro de esta villa todos ellos en reclamación de  
con arreglo a lo determinado en el N. D. de 25 de Febrero  
de 1867, se les expide las certificaciones y posesiones como  
dueños que son cada uno de los sucesores de una suerte

- de tener en este término al sitio de "Ogas de Foga" lugares casidas, linderos y demas particularidades y posesion en las respectivas instancias. La los pasaron en su vista y por ante mi su hno. acuerdo, que se expedan precibadas certif. y por lo que del cumplimiento conviene resultar, atendiendose a lo dilig. de esta resolucion a continuacion de dichas solicitudes autorizadas por sus merced. (como asi se se- sificio.) No ha ocurrido otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion que sus merced. firman y sellan como acostumbra de que certifica.

Benito Gonzalez  
 Juan Garcia  
 Voto  
 Juan Antonio  
 Señal de X del Regidor  
 Antonio Romero

Sesion ordinaria de la villa del Restanillo a primera de Mayo del Via S. de Mayo de 1870. de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Benitez, se reunieron en sesion ordinaria en el local del Ayuntamiento

los señ. del Ayuntamiento popular de ella cuyos nombres se designan al margen. Leida y aprobada el acta de la anterior sesion fue declarada abierta la de este dia.

Se dio cuenta de todas las ordenes decretos y resoluciones hechas en los Decretos oficiales recibidos desde el Domingo ultimo y penetrados sus merced. del contenido de todas ellas acordaron que se les puse el debido cumplimiento y observancia a la parte q. les mismas corresponden.

Fuente



- Se dio cuenta de instancias presentadas por D. Manuel  
de Leon y Molano, D. Antonio Romero Piñero, Diego  
Rodriguez Tamayo, Diego Carquez Casado, Antonias  
Tamayo Trujano, vecinos de esta y de Gran.º Ministerio De  
ra, de Higuera de la Sierra, fechas 28 y 29 del actual  
la solicitud de que se les repida la certificación posesio-  
ria de que goza hasta la Ley hipotecaria y O. D. de 25 de  
Octubre de 1867, como dueños y poseedores que son de  
una finca rústica cada uno en este término al si-  
tio de Vegas de Troya" segun la vida y linderos y demas  
particularidades aparecidas en dichas instancias. Interada  
la Corporacion de tan justa peticion, acordó: que se les  
faga que la q.ª apetean por lo que del amillaramiento  
consiste resulte, utampandose la oportuna dilig.ª de  
esta determinacion a continuacion de aquellas solicitudes  
la cual autorizara a los señores. como asi procede.

Affund.º en vista de que hasta ahora no se ha dictado  
ninguna disposicion acerca de la confeccion de amilla-  
ramientos de la riqueza inmueble y pecuaria, visto lo  
adelantado del tiempo, acordó: que con el fin de que la  
Junta provincial pueda ocuparse con el acierto y equidad  
posible en la satisfaccion de la riqueza mencionada que  
ha de servir de base para la recaudacion del impuesto  
de la misma respectiva al proximo año economico de  
1870-71. Se invite a todos los contribuyentes en sus  
nos como forasteros, q.ª q.ª en el termino de quince dias  
presenten en su p.ª las relaciones de la alteracion que  
en el año actual se haya sufrido la riqueza inmovible,  
esta determinacion se comunicara por los señores estableci-  
dos, y q.ª la mayor inteligencia el Sr. Decid.º con  
atento oficio dirigira a S.º Gobernador q.ª q.ª  
se mande insertar en el Boletín oficial q.ª q.ª



— por este medio llegué a conocimiento de todas las expe-  
suras contribuyentes; el término prefijado para la presen-  
tación de dichas solicitudes expirará a contarse desde  
el día en que se publicare el presente dicho anuncio en el Boletín  
sin que se exceptúen los que durante dicho período no pro-  
curaren las relaciones de valoración o alteración de las  
huasas de oficio y perdieren el derecho a producir quejas  
por tal concepto.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos  
de que tratar se levantó la sesión que por sus meritos fir-  
maré y señalaré como oportuno de todo lo que yo fuere  
testigo.

*[Handwritten signatures and names]*  
Barral, Garganes, Vera, y otros  
Luis de + del Rey?  
Cesario Merrou, Jacinto Santanar

Nota Inmediatamente se puso el oficio y se estudió el asunto acordando  
los of. fueron remitidos al Sr. Gobernador G. al tenor del fin siguiente  
*[Signature]*

Se dio vista del y de la villa del Realengo a ocho de Mayo de mil y  
ochocientos ochenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Al. R.  
del B. O. *[Signature]* Tomás Quintana, se reunieron en el local de costumbres  
en sesión ordinaria los S. S. del Ayuntamiento popular G. del mismo  
se designan al margen. Después de leer y aprobada el ac-  
to de la anterior se declara abierta la de este día. José

Cuenta de todas las ordenes, leyes decretos y resoluciones que  
 se han en los Boletines oficiales y publicados desde el Boletín  
 número, y bien penetrados sus mandos del contenido de ta-  
 das otras por ante mi su Mis. mandaron y firmaron: Que se  
 guarden y cumplan e hagan guardas cumplidas y ejecutas en las  
 partes que las mismas comprenden. Como la Corporación su  
 tubiese otros asuntos hay de que tratar mande dar por terminada  
 la sesión que firman y sellaron los S. S. del Ayuntamiento de Badajoz.  
 Dio de todo lo que yo su Mis. certif. =

Presidencia  
 J. P. J. J.  
 J. P. J. J.

Juan José Sigurat del Regidor  
 Antonio Novato

Junta Municipal  
 Mis.

Sesión ordinaria del día 15 de Mayo de 1870. La sesión ordinaria de este día, ha tenido por objeto  
 la declaración de la suspensión de las sesiones y en esta sesión se celebró una sesión extraordinaria  
 en el expediente de su número, y en esta sesión se celebró la  
 presente que autoriza al Sr. Alcalde de Badajoz su Mis. certif. =

Presidencia  
 J. P. J. J.

J. S. J. J.  
 Junta Municipal  
 Mis.

Sesión ordinaria del día 22 de Mayo de 1870. En la villa del Real de Matagorda a veintidos de Mayo  
 de mil ochocientos setenta, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Quintanilla  
 numeraron en sesión ordinaria en el local de costumbre los S. S.  
 que del Ayuntamiento de la misma, se designaron al margen,  
 leído y aprobado el acta de la anterior, fue declarada abier-  
 ta la de este día. Dióse cuenta de todas las leyes, or-  
 denes, decretos y resoluciones insertas en los Boletines ordina-  
 rios y extraordinarios de la provincia publicados desde el día  
 ocho del actual, y bien entendidos sus mandos del con-

teniendo de todas ellas por ante mí de tres o más  
 personas y de juramento: que se guarden y cumplan si se hacen  
 guardar cumplir y ejecutar todas ellas en la parte que las  
 mismas comprenden, y que se prouida a resarcir la der-  
 rama de los 23 duros 122 reales, entre los contribuyentes de diese-  
 tas que liquidos ha de entregar este pueblo en la depositaria  
 para el pago de un pagaré de finca del Regajo. proov. lo aumentado.  
 se a dicha suma ha de ser tres p<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> secund. y lo restante  
 de la misma p<sup>o</sup> que por la serrou de quebrados no pueda  
 haber la cantidad insignificante de 688 reales y 1/2 importe vi-  
 sta por mí, que resarcida que sea dicha serrou, se prouida  
 a hacer efectiva de entre dichos contribuyentes y pagadora sin  
 se hará el ingreso de la expresada suma en la depositaria  
 para el pago de esta p<sup>o</sup> como no teniendo por muy otras asun-  
 tos de que tratar, se dio por terminada la sesión que fue su  
 fin y se levantó como acostumbra de todo lo que yo he  
 visto certif.

Bernardo [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]  
 J. Antonio [Signature] [Signature]  
 J. Antonio [Signature] [Signature]

Sección ordinaria del día de la villa del Obispo a veintinueve  
 29 de Mayo del 870 - { de Mayo de mil ochocientos setenta, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Benítez se re-  
 unieron en sesión ordinaria los señores S. S. de que hoy se compo-  
 ne el Ayuntamiento de la misma y cuyos nombres se de-  
 signan al margen. leída y aprobada el acta de la ante-  
 rior se restableció abierta la de este día. Dada cuenta de





que en la sucesiva ventura correspondientes a las 386 obli-  
gaciones o Fidejuzgos que el Ayuntamiento posee, perciba el importe  
de los mismos y el de las obligaciones que les haya cubierto, o  
si quepa en adelante la suerte de los amonstados, y en su  
defecto si aquella no pagare en un breve plazo de diez  
días veneciantos naturales, pueda acudir a los Tribuna-  
les de Justicia, ya sea por la via ejecutiva u la que cor-  
responde en reclamacion de dicho pago, ejerciendo contra la  
Compania quantas acciones sean conducentes al objeto, con  
fuerza a las prescripciones de la antes mencionada ley, la  
de Enjuiciamiento civil, u otra qualquiera que tenga apli-  
cacion a este asunto; y por ultimo acepte convenios y haga  
las transacciones que se le propongan, siempre que unos y otras,  
no causen gran lesion a los intereses municipales, estimo por  
lo tanto conducente la designacion de una persona para hacer  
los fines espuestos y que en su concepto el Ayuntamiento debia  
nombrar a Don Manuel Grimaldi y Orullaga vecino de Me-  
rida, que a su reconocida actividad y conocimientos de esta clase  
de negocios reune la circunstancia notable de ser apoderado  
de otros varios pueblos de la Provincia que se encuentran en cir-  
cunstancias analogas a este. Oido todo lo cual por los S. S.  
presentes y reconocida la necesidad de nombrar apoderado  
que represente al Ayuntamiento en este negocio espues, por  
el Ayuntamiento se acordaron sus mercedes que por el Regidor

cuarto (hoy viernes) D. Domingo Estévez Otero se proceda  
 al otorgamiento de poder en favor del citado D. Manuel  
 Grimaldi y Doncella que contenga todas las solemnidades  
 debidas y la facultad de sustitucion; pues para todo lo cual  
 le autorizan en forma por medio del presente, y en crédito  
 de ello firman y sellan los referidos Srtes. presentes de lo  
 do lo que yo el Secret. testifico y doy fe en cuanto puedo ha-  
 cerlo. =

Tomás Benítez Benigno yáñez <sup>procurador de los aytos</sup>

Juan Vera

Juana + del Regidor

Juan + del Regidor

Pedro Olsson

Antonio Romero

Juana Santana

Nota con fecha treinta de Mayo expone la oportuna certifi. del  
 última particular del acta present. o en su defecto; seguidamente  
 suenta el Sr. Presidente p. d. q. que su interés en el poder  
 q. el Sr. Regidor electo ha de otorgar, lo anota q. q. q.  
 conste. =

Santana

En la villa del Rebollar a cinco de junio  
 del año 5 de junio } de mil ochocientos setenta; bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Benítez, se reunió  
 con en sesión ordinaria los S. S. del Ayunt. popular de  
 ella, cuyos nombres se designan al margen; después  
 de leído y aprobado el acta de la anterior se dio  
 por abierta la de este día. Dios p. siempre de todos.

M. Benítez  
 Juan Vera  
 Juan +  
 Antonio Romero  
 Pedro Olsson  
 Juana Santana

Las ordenes, decretos y circulares insertos en los Boletines se recibidos desde el Domingo ulto. y penetrados sus meritos de lo contenido de todas ellas, por ante mi la Srta. Mercedesa y se juro: Que se guarden y cumplian se hagan guardar cumplir y ejecutar todas ellas en la parte que las mismas concierne en la localidad.

Diose tambien cuenta de vista y presentada por Juan Dominguez Plomero, Juanseba de Pablo y de Maria Garcia, por lo que solicitan la desvinculacion de esta villa y q.º hasta llevarla al pueblo inmediato de Figuera de la Serena a donde existe contras Matrimonio y concierne asi a sus intereses dicha Matrimonio. Puntuada la Corporacion del contenido de dicha Súplica y después de discutido suficientemente el asunto, por ante mi el Srta. Mercedesa: Que se accede a la peticion del interesado, desvinculandolo de los padrones vecinales en donde se hará la anotacion respectiva de esta Súplica y se haga presente, que el interesado, es persona de buena conducta y honradísimo así en lo moral y politico como en la vida publica y privada; cuyo particular se certificará en dicha solicitud que se verá devuelta q.º que así lo haga constar en donde lo sea convenientes.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que por meritos firmamos y sellamos como acostumbra en todo lo que yo la Srta. Mercedesa

Berniteros y otros  
 Juanseba de Pablo  
 Maria Garcia  
 Mercedesa  
 Juan Dominguez Plomero



Noticia que se publica en la lista de Juan Domingo, la que de balle  
al interesado segun se manda, lo auto G. G. constas. =

*[Signature]*

Session ordinaria del dia, De la villa del Petamol a doce de junio  
de 1870. (de mil ochocientos setenta); hizo la presi-

denia del Sr. Alcalde D. Juan Ramirez, se  
reunieron en session ordinaria los 11 del ayuntamiento popular de

esta, cuyo nombre se designan al margen, lida y aprobada  
de el auto de la anterior se declaro abierta la de este dia.

Dióse Cuenta de todas las leyes, decretos, ordenes y circula-  
res insertos en los Boletines oficiales asi ordinarios como

extraordinarios recibidos desde el Domingo ulto. y penetra-  
dos segun merced. del contenido de todas ellas por ante mi

el Sr. acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan  
se segun quedas, cumplas y ejecutas en la parte que  
las mismas concierne a la localidad.

M. Presidente, hizo presente a la Corporacion, que  
con el fin de que esta no se vea en su dia en un conflicto

G. G. poder hacer efectivos los veinte y cinco mil y cinco  
cientos mil que G. G. cubre el deficit del presupuesto Nor. 1.º

ha correspondido a esta villa segun el Requerimiento Extraor-  
dinario practicado por la Excm. Diputacion y acordado por el

Boletín Extraord. correspondiente al dia anterior del anterior  
como tambien la de otros ochenta y siete mil y cuatro

cientos mil que tambien se le designa G. G.  
el del año proximo de 1870-71 segun aparece del Re-  
querimiento general inserto en el Boletín n.º 69 del dia 17 del





Anterior, era indispensable que el Ayuntamiento se ocupase de establecer los medios necesarios y suficientes a' favor de las épocas oportunas mencionadas en las Cuentas. Hallada la Corporacion de la proposicion del Sr. Presidente, puso el asunto a' discusion, y declarandose suficientemente discutido, se acordó por completa unanimidad, lo siguiente.

Que notandose, la falta de los ingresos naturales y consiguientes en el Presupuesto corriente, en las épocas oportunas; como quiera que dicho Presupuesto, ha de continuar siguiendo hasta tanto que se promulgue, la nueva y se ponga en ejecucion, la nueva Ley municipal; de aqui el no poderse conseguir en el mismo, el mencionado gasto que para el Presupuesto provincial del inmediato año economico de 1876-75 y deficit que del actual se le asigna a' esta villa <sup>segun esta mandado</sup> pero como quiera que <sup>siempre la misma</sup> los recursos suficientes q<sup>ta</sup> pueden satisfacer dichas cantidades, sin necesidad de tener que apelar a' los arbitrios que establece la Ley de este nombre de 22 de febrero 1874 puede muy bien satisfacerse dicho gasto, con cargo a' la partida de gastos ~~delas~~ o' imprevistos interin siga siguiendo el Presupuesto actual el cual esta' prorogado q<sup>ta</sup> el inmediato economico de 1876-75 go referido si es que antes no se pone en ejecucion la nueva Ley Municipal.

Allegado el caso de que para la época en

que tiene que hacerse el primer pago, segundo o tercero  
 del cupo prefijado a esta villa para el Municipio. Pero  
 no se hubiesen escalado los ingresos municipales consi-  
 derados en los intereses de las inscripciones indivisibles  
 de los bienes enajenados a este Municipio y los que de las  
 mismas se hayan impuesto en la empresa del ferrero con  
 sus obras, y visto de los bonos subscritos por el Ayuntamiento  
 se hace efectiva del secundario, la cantidad q.<sup>a</sup> diste  
atención, de lo que el mismo debió satisfacer por el sueldo  
 personal de los dos trimestres del año económico de  
 1868 a 1869, la cual se satisfizo por el Municipio a  
pedido del producto de las rentas de sus bienes enajenados  
previa solicitud que q.<sup>a</sup> ello hizo, sin perjuicio de hacer lo  
 efectivo cuando lo exija necesario, como hoy lo es, da-  
 do el caso fatal que desde luego se presenta. Siendo este,  
 el medio mas ventajoso que el Ayuntamiento encuentra q.<sup>a</sup> subir,  
 la atención objeto de la proposición del Sr. Alcalde, vide  
una por medio del presente, que se habe a debido efecto  
segun las circunstancias, cuanto queda consignado. Con lo  
que se ha terminado la sesion que firmar y señalar  
los señores ... del Ayuntamiento de todo lo que yo subscribo. certif.  
entre ellos segun esta mandado es valer es

De orden y yo me firmo del Ayuntamiento  
Procurador  
gran alcalde  
del Ayuntamiento

vera

Mi.  
Excmo.  
Mesa  
Honor.  
Vera  
Cargos

tenidos a diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Oreni-  
ter, se reunieron en sesion ordinaria los Srs. del Ayunt.  
popular y Const. de ella, cuyos nombres se designan en el  
margen. Leida y aprobada el acta de la anterior se declaro  
abierto la de este dia.

Diose cuenta de todas las leyes, ordenes decretos y resol-  
ciones insertas en los Boletines oficiales asi ordinarios como ex-  
traord. recibidas desde el Domingo ulto., y autorizadas sus res-  
puestas del contenido de todas ellas por ante mi el Sr. Con-  
dese y depositadas. Que se guarden y cumplan, se hagan que-  
ras cumplidas y ejecutadas en la parte q. de las mismas corresponden-  
den.

Se presento al examen y aprobacion del Ayuntamiento, el Apun-  
tado o sea ratificacion del condono de la seguridad publica  
imponible en este distrito, que ha de recibir debate para  
la desamortizacion del impuesto de la territorial en el inmediato  
año economico de 1870 a 1871, confeccionado por la Junta  
provincial. Examinado por la Corporacion con el mayor deten-  
imiento y responsabilidad, mencionada oportunamente, y siendo vis-  
to que la Junta lo ha confeccionado con estricta igualdad  
lo aprueba en cuanto ha lugar bajo el concepto, de que hay  
de permanecer al publico en todo por el termino de ocho  
dias q. durante dicho termino pueda verse y agrar-  
viarse, y q. que esta determinacion, sigue a conocimiento  
de todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros

de las personas q. q. por los medios de la presente, dirigian

hose con oficio del Sr. Presidente al Sr. Gobernador, expre-  
sivo de unánime, q. en sus sesiones en el Cabildo oficial de  
la prov. de Guatemala el día 15 de Mayo, acordó el Sr. Jefe de la prov.  
en su este particular unánime en referido Cabildo según q.  
ahi proveyó.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar, se dio  
por terminada la sesión que sus meritos firmamos y sellamos  
como mostreabamos en todo lo que yo se vio. Estefo =

*Francisco Penitente*

Verd  
C

Seguio el Sr. Jefe  
*Fernando Herrera*  
Su oyo

*Francisco Penitente*

Nota: Se inmediatamente se puso el oficio y unanime que se acordó en el  
esta punto el q. fue remitido al Sr. Gobernador por el correo del día  
siguiente, lo suoto q. q. conste. = *Francisco Penitente*

Sesión ordinaria del Sr. Cabildo de la villa del Nebamul a veintiseis  
día 26 Junio del 87o.

Pres. *Francisco Penitente*  
Sec. *Fernando Herrera*  
Damas *Francisco Penitente*  
Fuentes *Fernando Herrera*  
Carpas *Francisco Penitente*  
Verap *Fernando Herrera*

Se dio la presidencia del Sr. Alcalde D. *Francisco Penitente*, se  
reunieron en el local de costumbre, en sesión ordinaria  
los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento popular y Cons.  
Estadual de ella, cuyos nombres se designan al margen.

Se dio y aprobada el acta de la anterior, se

declaró abierta la de este día. Proseguen





de todas las leyes, ordenes, decretos y circulares insertos en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo último, y enterados sus méritos. del contenido de todas ellas ordenaron que se les preste el debido cumplimiento, y observancia y ejecución en la parte que las mismas comprenden.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta, lo que dispone la Ley de arbitrios de 28 de Febrero último y la reglamento en sus disposiciones transitorias, por las cuales se hace obligatorio a los pueblos, que no hayan cubierto la cantidad del impuesto personal del año económico en curso y el anterior en todo o en parte, se les haga la compensación del producto de los intereses por los mismos devengados y no satisfechos de los bienes enajenados, p.º lo que, las oficinas procedan a practicar las liquidaciones respectivas.

No habiendo sido satisfecho por este pueblo la respectiva al presente año, por efecto de la gran resistencia que ha opuesto el vecindario, se cubrirá el mencionado cupo por el concepto expresado, por ello que la Corporación que estando declarada obligatoria la compensación, no haya necesidad de solicitar autorización para ello como se hizo para la de los tres trimestres del anterior y la cual fue concedida por la S.ª Diputación. Sin perjuicio de ello, podrá llegar época en que el Ayuntamiento p.º cubrir los intereses y tenga necesidad de hacer efectivos

las cantidades repartidas por el concepto expresado en el presente mes y el anterior, y legado a su caso, lo verificara así, por sucontraria autoridad para ello por orden de S. A. el Regente del Reyno, cuya determinacion se consigue por el presente mes y el siguiente.

Tambien se acordó por los referidos S. A. del Ayuntamiento que al finalizar el mes de la fecha, fin del mes economico en curso, el Sr. Presidente cuida de quedar cubiertas en la parte posible todas las obligaciones del Presupuesto respectivo al presente mes y los anteriores, que se muestran por escalas segun lo dispuesto por el articulo 116 de la ley municipal que hoy es vigente.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firmo y sanciono los referidos S. A. del Ayuntamiento como acostumbra de todo lo que yo su Sr. certifico. =

Permitido y firmado por los señores Regentes  
Antonio Romero  
Jasinto Santana

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio de 1870.

Pres.  
Quintero  
Misson  
Junco  
Carques  
Deras

En la villa del Mecumal a diez de Julio de mil ochocientos setenta, bajo la presidencia del Sr. D. Calder popular y local de ella, se reunieron en sesion ordinaria los S. A. del Ayuntamiento que se designan al margen, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se declaro abierta la de este dia.

Diose cuenta de todas las leyes, ordenes, decretos y circulares ministeriales recibidas asi ordinarias como extraordinarias, recibidas desde el Domingo ultimo y penetrados sus contenidos del contenido de todas ellas por parte del Sr. D. Deras S. A. acordaron: que se guarden y cumplan se haga que se cumplan y ejecutar en la parte que las mismas comprendan en esta localidad.

Diose cuenta de instancia presentada por el joven D. Juan Luis Platero vecino del Campillo solicitando que se le conceda la plaza de auxiliar de esta Secreta municipal con el sueldo que a dicho destino se le venga a bien designar para que en el presente no este con signada espesimamente por me

por los conocimientos de instrucción que son necesarios para el desempeño de tal destino. Entendida la Corporación del contenido de precitada solicitud, por ante mi el Sr. Alcalde acordó y dijo: que con convenientes que ante fado y para poder determinar sobre dicha petición, que por una Comisión del Sr. de lo Ayuntamiento, y en la sesión proxima, se oírán y se oírán sobre si es o no convenientes y útiles la creación de dicho destino, y si el peticionario es o no acreedor p. de su desempeño y se le puede agraciarse con el mismo, por su aptitud e idoneidad, para lo cual formara los informes que sean convenientes acerca del interesado, y suyo dictamen ut supra para originarse en repetida instancia y se celebrará en definitiva en la inmediata sesión.

Procediose al nombramiento de la Comisión que ha de informar y emitir dictamen sobre la instancia referida, y poniendolo en ejecución, recayó por unanimidad en el Regidor Sr. D. Juan Vera y D. Domingo Sánchez, quienes presentes aceptaron y dieron las gracias. También se acordó por el Ayuntamiento que el Sr. Presidente cuidase de que se cumpla cuanto dispone el art. 159 de la Ley Municipal que se sigue siguiendo.

No habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que sus acuerdos firmaron y señalaron como acostunbrado de todo lo que yo el Secretario certifico. —

Remite y queda  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Verde  
 Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1870. En la villa del Retamal a diez de Julio de mil ochocientos setenta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Benítez se reunieron en sesión ordinaria los tres del Ayuntamiento popular y con el de ella, cuyos nombres se designan al margen, después de leída y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierto el presente día. En vista de lo acordado en la sesión anterior, fue presentada al Ayuntamiento la







= Decretos, órdenes y resoluciones interdictas en los Colegios  
 así ordinarios como estranos. recibidos desde el Domingo  
 ulto., y penetrados dichos S. S. del contenido de todo ello, por  
 ante mi su Vno. acordaron y dijeron: Que se guarden y cum-  
 plan, se hagan guardar cumplir y ejecutar todas ellas en la  
 parte que las mismas comprenden.

Por el Sr. Regidor Sres. D. Juan Vera, se hizo la siguiente

Proposición Pido al Ayuntamiento se lea acordar y determinar, que las  
 cantidades de Anuncios noventa y un reales y ochocientos milés.  
 que del Dto. Municipal fueron repartidos a estos vecinos  
 en el mes de Enero ulto. con el interés del medio p. mensual  
 que la misma devenga hasta el inmediato mes de Agosto o  
 sean ocho meses se convierta toda ella en trigo al ti-  
 po de diez pesetas fanegas que es el maximo profija-  
 do p. ello, en razón a que las circunstancias especia-  
 les de la localidad es altamente conveniente y ventajo-  
 so que todo sea trigo y no trigo y metaneo como has-  
 ta aqui ha estado, desde q. se instituyo tal estableci-  
 miento, la razón que el exponente tiene para ello es  
 que el clamor y aspiración del vecindario así lo de-  
 sea, y convertido todo ello en trigo se pague gusto-  
 so y espontaneamente a satisfacer doble valor por fa-  
 nega de la establecida de medio celemin, y como con  
 esto el establecimiento se fomenta considerablemente



te, de aqui hacer la presente proposicion que  
suplicas se haga la Corporacion prestarle su asen-  
samiento.

Vista por el Ayuntamiento la proposicion del Sr. Regi-  
dor D. Luis, determino: Que una comision de tres cui-  
ta dictamen sobre ella en la inmediata sesion y en  
su vista se acordara lo mas procedente. Haviendo  
al nombramiento de los S. S. que han de componer la citada  
comision y puesto en ejecucion, ruego en los S. S. de  
Petro Alonso y D. Domingo Gaurer, quienes presentas sup-  
taron y vieron las gracias. No teniendo por hoy otros  
asuntos de of. tratar se dio por terminada la sesion  
que las merced. firman y sellan como acostumbra-  
do lo que yo lo hic. testif. =

*P Benitez y otros* Regio de + del Reg.  
*Petro Alonso* Pedro Alonso  
*Domingo Gaurer* Domingo Gaurer  
*vero*  
*P del. + Reg.*  
*Anto. Romero* Jacinto Bautista

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz  
a 21 de Julio de 1810. } En la villa del Reduendo a veintiuno  
de Julio de mil ochocientos  
y setenta y tres, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Tomas Benitez, se reunieron en  
sesion ordinaria, los señores S. S. de que se componen  
el Ayuntamiento popular y const. de ella en el local de sus  
cambios. Leida por mi el tro. de orden del Sr. Presidente

te el acta de la anterior, fue aprobada, y se declaró abierta la de este día.

Diose cuenta de todas las leyes, decretos, ordenes y circulares recibidas en los Colegios oficiales así ordinarios como Ultramarinos recibidos desde el Domingo último y enterados dichos Pres. del contenido de todas ellas por ante mi el Sr. D. Juan María de Borja y dejaron: Que se les preste el debido cumplimiento y obediencia a las mismas en la parte que es concerniente a la localidad.

Continuando el asunto pendiente en la sesión anterior, el Consejo Sr. D. Juan María de Borja, dijo:

Que hecha larga con el mayor detenimiento de la proposición del Regidor D. Juan María de Borja, y visto también cuanto dispone la legislación del Reino que es vigente y otras superiores disposiciones al caso vigentes, visto también las especiales circunstancias de la localidad, y que si bien la Corporación Municipal manda acordar la institución de un establecimiento tan benéfico a la agricultura, debida del mejor deseo del ayuntamiento como convenientes que la cantidad que del fondo Municipal se había de destinarse a la creación del Pozo, había de funcionar mitad a trigo y mitad en Metálico, no tubo en cuenta que de ser así en una localidad puramente agrícola, sin ningún otro elemento de vida, el metálico, no había de fomentar el establecimiento tanto como el grano, por la razón de que el dinero nunca produce más que el medio grano de trigo y el grano por el contrario, que en cualquier época que se le deposita devenga un oro de trigo por fuerza.

lo cual no ofrece duda alguna que con el grano, adquiere  
mas fuerza el establecimiento, y por ello, y por otras  
muchas consideraciones que pudieran exponer, pero que a la  
Municipalidad no le son desconocidas condege diciendo, que  
es de dictamen, que la proposicion del Suidio, se entregue  
al Ayuntamiento para su aprobacion por considerarse la  
comision util y benificiosa y atender en ella a  
los deseos y aspiraciones del vecindario a los cuales se  
adviene en este asunto la comision.

El Sr. Presidente ordeno, se procediese a la dis-  
tension de la proposicion y dictamen de la comision, y  
en tal virtud, cada uno de los Sr. Concejales emitió li-  
bramente su opinion, y estando y declarandose suficien-  
termente resuelto el asunto, por completa unanimidad  
se acordó y dijo: Que en atencion a las facultades que le  
concede el parrafo 1.º del art. 50 de la vigente ley munici-  
pal, se responda en un todo la proposicion hecha por  
el Sr. Regidor Suidio, y que el vecindario se presta  
gustoso y espontaneamente a satisfacer (luego que buda  
el capital con que se ha substituido elposito este conve-  
niente en grano) la obra de su celebracion por fuerza en vez de  
sueldo que profija la instruccion, como ella es casi un  
equivalente con poca diferencia del diez p.º anual que  
devenga el sueldo y se fomente mas el establecimien-  
to, de aqui, la sancion de establecer p.º la sucesiva, (re-  
ceptando el proximo reintegro de la presente cofida)  
la obra popular de un telefono por fuerza, sus con-  
dicion distribuidas en su totalidad con inclusion de  
los gastos de interes que devengan hasta el momento



des de Agosto, serán reintegradas por los perceptores en tri-  
 go al tipo máximo de diez pesetas fanega que es el  
 precio de actualidad, y es de esperar que en el mismo se  
 contenga. En q.<sup>o</sup> que esta determinación, llegase á con-  
 vimiento del p.<sup>o</sup>, se fijen escritos en los sitios de costum-  
 bras q.<sup>o</sup> que por nadie pueda alegarse de ignorancia;  
 y si alguna tubiere que reclamar contra ella lo verifi-  
 que en forma ante el Sr. M. S. en todo el tiempo que me  
 dia hasta la inmediata sesión, en la cual se acord. de  
 sa cuenta de las reclamaciones que se presenten q.<sup>o</sup> en  
 la misma acordar lo conducente. No teniendo por hoy  
 otras asuntos de que tratar se dio por terminada la  
 sesión que los S. S. del Ayuntamiento firmen y sealan como  
 costumbre de todo lo que yo he visto. Testigo =

Remite y por los señores segun costumbre  
 J. Navarro  
 J. Bermejo  
 J. Romero  
 J. Quintana

Notas  
 Fuertemente, se pesaron y pesaron escritos en los pasajes  
 de costumbres á los efectos del id.<sup>o</sup> particular del acta  
 precedente, segun en ella se ordena, lo q. suoto q. q. visto.  
 Quintana

- Abrense á vista y vista de Julio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Juan Quintanilla, se reunieron en sus salas las Cortes provinciales en sesión ordinaria los señores D. D. de que se componen el Ayuntamiento popular y conste de ella, cuyos nombres se designan al margen. Leida por un el Sr. de orden del Sr. Presidente el acta de la anterior, fue aprobada y se declaró abierta la de este día.

Dióse cuenta de todas las leyes, decretos, ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales así ordinarios como extraordinarios recibidos desde el domingo último, y penetrados sus meritos del contenido de todas ellas por un el Sr. Secretario: que se les puse á la vista de los señores de la corporación y observancia en la parte que correspondiese.

El Sr. Presidente, manifestó á la Corporación que segun la ley de esta, en el domingo último no se habia presentado reclamacion alguna por estos vecinos del acuerdo anterior, y si se hubieran presentado á su honorarios de ellos, dando las gracias por dicha determinacion, lo cual hacia presente y satisfaccion del Ayuntamiento.

La Municipalidad se le dio, dijo: quedaba satisfecha y le era de buena complacencia, el haber llenado los deseos del vecindario, sin menoscabo de sus intereses. Tambien acordó; que estando ya casi concluida la recoleccion de sueldos, se estaba en el caso de proceder al reintegro del Fongo del Posito, y nombrar Depositario de dicho establecimiento, lo que puesto en ejecucion, y por unanimidad eligió el nombramiento en Diego Rodriguez Marquero de esta vecindad, y que se publique bando y se fijen edictos dando á conocer que desde el día cuatro del inmediato Agosto, se da principio

al cobro del Arigo del Exito y castidades repartidas en si-  
 dea especie, segun esta acordada, cumplandose en el  
 reintegro el termino de veinte dias que p.<sup>o</sup> llo se con-  
 tian necesarios, inscribiendo los deudores morosos en los  
 procedimientos de ejecucion, segun las leyes y disposicio-  
 nes vigentes; verificandose el pago del sueldo recibida en  
 buen llo y su interes en Arigo de buena calidad al tipo de diez  
 por ciento, segun que es el corriente en la localidad y pueblo y  
 tributaciones segun los estados de los precios andios publicados  
 en el Botulin.

Ello conparase al deposito nombrado y dado.  
 la inteligencia del que le viene conferido, entiendo manifes-  
 to ante la Corporacion que lo aceptaba y acepta, y bajo de-  
 feso de que el Sr. presidente le recibio, ofrecio desempeñar  
 el cargo bien y fielmente.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar, se dio  
 por terminada la sesion que firmaron y sellaron los S. S. del  
 Ayuntamiento con el nombrado, de todo lo que yo he sido testigo.

Don Antonio Romero y otros  
 Jueces del Arigo  
 J. de la Cruz del Rey  
 J. de la Cruz del Rey  
 J. de la Cruz del Rey

Diego Rodriguez  
 J. de la Cruz del Rey  
 J. de la Cruz del Rey



Nota: Al dia siguiente p. llo se publico bando por todas las calles de  
 la poblacion y se fijaron expresivos edictos en los sitios de los  
 tribunales a los efectos prevenidos en el auto anterior, lo q. consta  
 p. que consta.

En la villa del Retamal a die-  
 ta de Agosto de mil ochocientos  
 setenta, bajo la presidencia del



M. Alcalde D. Tomas Quintanar, se reunieron en sesion ordinaria los S.S. del Ayuntamiento popular y const. de la villa en el local de la escuela, y cuyos nombres se designan al margen. Leida por mi el N.º. el acta de la anterior, fue aprobada y se declaro abierta la de este dia.

Dada cuenta de todas las leyes, decretos, ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales ordinarios y extraordinarios recibidos desde el Domingo ultimo acuerdo que a las mismas se les presta el debido cumplimiento y observancia en la parte que comprenden. Como la Corporacion no tubiese otros asuntos por hoy de que tratar, dio por terminada la sesion que firman y acuerdan los S.S. que han asistido de todo lo que yo S. N.º. testif.º



 J. Messon  
 J. Messon  
 J. Messon  
 J. Messon  
 J. Messon  
 J. Messon

Sesion dada del dia 1.º de la villa del Robaconal a' cargo de Agosto  
 de 1870  
 de mil ochocientos setenta, bajo la presidencia del Sr. Regidor primer. D. Pedro Messon, por imposibilidad del Sr. Messon M. Alcalde D. Tomas Quintanar, se reunieron en sus casas los vecinos en sesion ordinaria los S.S. del Ayuntamiento popular y const. de ella, cuyos nombres se designan al margen. Despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaro abierta la de este dia.

Dada cuenta de todas las leyes, decretos, ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales ordinarios y extraordinarios recibidos desde el Domingo ultimo, de Ayuntamiento penetrado previamente del contenido de todas ellas que a las mismas se les presta el debido cumplimiento.



-umento y observancia en la parte que corresponden en esta localidad.

Diose tambien cuenta de instancia presentada por Jose de Tejas Martin, de cincuenta años, casado y de ejercicio ganadero, vecino que ha sido de Figueras de la Sesma de la cual ha solicitado, y obtenido su desvecindacion p.<sup>a</sup> trasladarla y establecerla en esta. Interadas la Corporacion y visto que el sujeto en cuestion es persona de p.<sup>a</sup> moralidad conducta en todos conceptos segun el informe dado por el Ayuntamiento de dicha Figueras, se da por admitido y se declara desde hoy tal vecino, gozando de los derechos de tal, y haciendose la oportuna rectificacion de aumento en el padrón vecinal.

Se dio por terminada la sesion que hoy me dió. firman y señalan como mostrembrant de todo lo que yo he sido. testif. =

Signo del Reg.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> J. Pizarro

Signo del Reg.<sup>o</sup> A. Romero

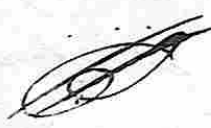


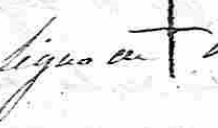


Junta Santana

Señor Sr.<sup>a</sup> del día en la villa del Retamal a veintinueve de Agosto de 1870

cales los S. del Ayuntamiento y los S. de las  
cuyos nombres se designan al margen.

Después de leídas y aprobada el acta de la anterior  
se declaró abierta la de este día. La composición  
previamente penetrada del contenido de todas las leyes,  
decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales  
ordinarios y extraordinarios. Se acordó de ser el Domingo  
siguiente, modo que se les preste el debido cumplimiento y  
observancia a las mismas en la parte que concierne en  
la localidad. No habiendo otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión que firmen y sellan  
dichos S. como acostumbra de todo lo que se trata.

acta =

 Benito  J. P. S. S. S.  J. P. S. S. S.  J. P. S. S. S.  J. P. S. S. S.  J. P. S. S. S.

vera



signa el Sr. J. P. S. S. S.  
A. Romero

Benito



signa el Sr. J. P. S. S. S.  
Benito

Sesión ordinaria del día 28 de Agosto de 1870 en la villa del Obispo a las  
veinte y siete horas, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Tomas Benito, se reunió  
en sesión ordinaria los S. del Ayuntamiento cuyos nombres  
se designan al margen. Después de leídas y aprobada el  
acta de la anterior, fué declarada abierta la de este día.

Penetrada la composición Municipal de todas las le-  
yes, decretos, ordenes y circulares insertas en los Boletines  
oficiales así ordinarios como extraordinarios. Se acordó de ser  
el Domingo siguiente, modo que se les preste el debido cumplimiento  
y observancia en la parte que concierne en la localidad. Por los referidos



S. S. del Ayuntamiento de Madrid, que en vista de que has-  
 ta ahora no se han escalado los impuestos del Presb. y. con  
 ellos satisfacer, lo correspondiente al primer Arri. del año  
 económico en curso y deficit del anterior, por el cargo de Ho-  
 viencia designado a esta villa, visto lo acordado de las  
 épocas y que ya no puede dilatarse a mas la satisfaccion  
 de dicha paga, por este Ayuntamiento se manda desde luego  
 a Puerto efectivo del secundario, según lo acordado y pre-  
 visto en el acuerdo del día doce de Junio último, y que sea  
 veraz que sea, se verificase el pago de la ya expresado  
 en la Diputación provincial según prouides, con esta dis-  
 terminacion se acuerda al p. p. por los medios de costumbres  
 a fin de que en el término de quinto día satisfagan los us-  
 tos que les fueran repartidos al secundario por el cargo de  
 impuesto personal respectivo a los tres Arri. del año eco-  
 nómico de 1863-64 al Sr. Alcaide a quien sus merced. de  
 seguirse p. p. verificar la recaudacion, entendiéndose que  
 por lo de ahora, solo han de satisfacer las correspondien-  
 tes y designadas en el Departamento practicado al efecto  
 y aprobado por la Honra. Económica a un solo Arri. de  
 los tres que componen el mismo. Así lo acuerdan, man-  
 dan, firman y sellan sus merced. como acostumbra de haber  
 lo que yo he vis. testif. =

Presbitero y p. p. *[Signature]* J. M. Masera  
 Alcaide *[Signature]*  
 viva *[Signature]*  
 J. M. Masera

Nota y de seguirse y por los medios de costumbres se acuerda al  
 p. p. lo acordado en la p. p. según en ella se manda, y lo sus-  
 cribido por el Ayuntamiento de Madrid.







que se extendan la presente y q. a. fadas las disposiciones que se insertan en los Boletines oficiales ord. y extraord. recibidos desde el Domingo ulto., se les preste el debido cumplimiento y obediencia en la parte q. las mismas comprendan en la localidad. Asi lo acordaron, firmaron y sellaron los señores A. S. del Ay. to de q. yo soy t. r. c. =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* del Reg. J. Alonso

VERA  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sesion ord. del dia 18 de setiembre de 1870

En la villa del Retamal Domingo diez y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos en sesion ordinaria los A. S. del Ayuntamiento popular de ella, cuyos nombres se designan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Quintanilla en sus salas consistoriales, se dio lectura del acta anterior, y aprobada q. fue por sus meritos. Se declaro abierta la de este dia. Dada cuenta de todas las leyes, decretos, ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales asi ordinarios como extraord. recibidos desde el Domingo ultimo, y penetrado el cuerpo Municipal del contenido de ellas, por ante mi el t. r. c. acordó: Que se guarden y cumplan, se han de guardar y cumplir y ejecutar en la parte que las mismas comprendan en la localidad. No teniendo por hoy sin



- que otro asunto de que tratar, se dio por terminada la  
sesion que sus señas. firman y sellan, como acostun-  
brado de todo lo q. yo he visto. Testifico. =

*Presidencia*  
*J. P. Villan*

voto

*Bergueres*  
*Signo de J. del Reg.*  
*A. Romero*  
*Jacinto Gutierrez*

Sesion ordinaria del dia

25 de setiembre del 870. = En la villa del Obispo a veinticinco

de setiembre de mil ochocientos setenta, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Tomas Quintanilla, se reunieron en sesion or-  
dinaria los S. S. del Ayuntamiento en el local de costumbre, y cuyos  
nombres de los concurrentes se designan al margen. Despues de  
leida y aprobada el acta de la anterior, se declaro abierta la  
de este dia. Dada cuenta de todas las leyes, decretos,  
ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales de la  
provincia ord. como extraord. recibidos desde el Domingo  
ultimo de agosto por la Municipalidad que se les presta a  
todas ellas el debido cumplimiento y observancia en la par-  
te que sea concerniente a la localidad. Vista por el Ayun-  
tamiento cuanto se dispone por el decreto de S. A. el Regente  
del Regno de fecha 19 del que antea, circulado por extraord.  
del dia 21 del mismo, el qual se contrae a librar a efecto las  
diligencias de Diputados Pro. y Municipales en las epocas  
pre fijadas por el art. 19 del mencionado decreto, se acordó  
por sus señas. que se proceda a poner en ejecucion  
cuanto por cada el articulo de repetido decreto se ordena  
instruyendo q. a ello el oportuno expediente que  
se principio, con testificacion de este particular de actas.

- No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion que hoy se ha celebrado. firman y sealan, segun sus costumbres de cada lo que yo he visto. testigo =

Permito y asienta  
D. J. M. P.

Segun el Real Dec. de 17 de Mayo de 1808

veva  
C

Don Juan de Dios  
Juanito de la Cruz

Nota: Se cumplimentó a la necesidad en el auto precedente, se deda una copia del lib. particular de la villa de la ciudad a los efectos en ella prevenidos, lo auto p. que conste. = Juanito de la Cruz

Sesion ordinaria del dia  
2 de Octubre de 1808

En la villa del Obispo a dos de Octubre de mil ochocientos ochenta, bajo la presidencia del Sr. D. D. Tomas Quintanilla, se reunió en sesion ordinaria, los S. S. del Ayuntamiento de ella, cuyos nombres se designan al margen. Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de todas las leyes, decretos, ordenes y circulares recibidas en los Reales oficios de la propia vid. y estadas recibidas desde el Domingo ultimo, interados segun el contenido de dichas disposiciones segun por ante mi su hijo. acordaron y dijeron: que se guarden y cumplan se hagan guardar, cumplir y ejecutar en su parte que las mismas comprenden a la localidad.

Tambien se acordó por referidos S. S. que estando terminadas las listas electorales en la forma prevenida por el decreto de 17 de Mayo anterior, se autoricen las juntas y copias de ellas se fijen en los sitios acostumbrados en con



expuestas por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
D. Juan de Dios de la Cruz



presente a la Corporacion, que siendo la época oportuna de la barbechera, se establezca en el caso, de proceder al repartimiento del trigo del Posito entre los labradores juramentados necesitados q.<sup>al</sup> que puedan equipar sus barbechos por efecto de que no encuentran otro medio q.<sup>al</sup> ello, mas que lo que dicho estatuto primitivo queda subsistente, el cual tiene que atender con preferencia a dicha necesidad, la cual como el siguiente comprende, es superior y por lo mismo, concluye solicitando que la Municipalidad se ubica acordarlo asi.

El siguiente en vista de la manifestacion y peticion del Sindico, la cual fue admitida ampliamente por el mismo, acuerdo por unanimidad y por voto en el Sr. lo siguiente:  
 Sea en vista de lo escrito de la época, y entre los labradores juramentados necesitados y que por hoy no cuentan con recurso alguno q.<sup>al</sup> poder equipar sus barbechos de los reparta del trigo del Posito Municipal el numero de ciento cincuenta fanegas para mas, o menos, segun se vea por los solicitantes que lo pidan distribuyendose el resto q.<sup>al</sup> la época de barbechara; para ello pues, proceda q.<sup>al</sup> se publique bando y se fijen edictos, q.<sup>al</sup> que los comprendidos en este reparto, presenten sus solicitudes en termino de tres dias en Sr. y con vistas de resultados se procedera a lo acordado segun proada, y para ello pues se instruya el oportuno expediente que dará principio con certificacion de esta particular de autos. Asi lo acuerdan, mandan, firman y sellan los expresados S. S. de todo lo que yo en Sr. certifico. =

Remiten

NOY

Signo de Sr. D. J. Romero

Signo de Sr. D. J. Romero  
 Signo de Sr. D. J. Romero  
 Signo de Sr. D. J. Romero



certif. del particular de la misma según se ordena, lo que  
cuota G.<sup>a</sup> que así conste. =

Justicias

*[Decorative flourish]*

Sesión ordinaria del

día 9 de Octubre del 870 en la villa del Estanque a las 8 de la noche  
de veintiocho mil ochocientos setenta; bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Tomas Benitez, se reunieron en sesión  
ordinaria los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento  
popular de la misma, cuyos nombres se designan al mar-  
gen, y despues de leida y aprobada el acta de la ante-  
rior, se declaró abierta la de este día.

Diose cuenta de todas las leyes, decretos, órdenes y res-  
oluciones insertas en los Boletines oficiales así ordinarias  
como extraordinarias recibidas desde el Domingo último, y para  
fructos los núms. del contenido de todas ellas se acordó por el  
presdte S. S. que se las mismas se les preste el debido cum-  
plimiento y observancia en la parte que les corresponden en  
la localidad.

Diose tambien cuenta de instas presentada por  
Juan.º Ferrer. del Poro, de diez y ocho años, nacido, solicita-  
do su inscripción en esta villa G.<sup>a</sup> trasladada a  
la inmediata villa del valle de la Arca.

Intermedia la Corporacion del contenido de precidadas  
instas y sin embargo de que el interesado aún no apare-  
ce inscrito como tal vecino en el padron vecinal por  
el hecho de hacer poco tiempo que contrajo el pontales  
sin obstante de ello, acordó: Que el interesado se inscri-  
ba en el padron de los padrones si es que en algunos

de ellos u de otros antecedentes figura como tal,  
 y se ha por desaveriguado de esta, desde este dia  
 de la fecha; haciendose constar, que el peticionario es  
 sujeto de probidad y honradura, y que durante su  
 permanencia en esta ha observado una conducta  
 irreprochable asi en lo posible y permitido, cuanto en  
 lo moral y politico; y con el fin de que pueda justifi-  
 ficar este extremo donde lo sea conveniente, se le  
 transcriba este particular en su instancia que se usará de  
 bueltas segun solicite.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar  
 se dio por terminada la sesion que sus merced. firmaron y  
 señalaron como acostumbrado de todo lo que yo la viera?

certif. =

*[Signature]*  
 Benito

*[Signature]* J. J. Navarro

vera  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 J. Navarro

Benito  
*[Signature]*

Nota: Se fue recibida el solicitante Juan Antonio del Pozo  
 la instancia presentada por el mismo en la forma acordada  
 por el Ayuntamiento en el acta anterior, lo que consta y se asi conste.

*[Signature]*

Acta ordinaria del  
dia 16 de Oct. de 1870 en la villa del Pitar, a diez y seis  
 de Octubre de mil ochocientos setenta, bajo la pres-  
 idencia del Sr. Alcalde D. Tomas Romero, se reunieron  
 en sesion ordinaria los Srs. del Ayuntamiento de ella, cuyos nom-  
 bres se designan al margen; despues de leerse y  
 aprobarse el acta de la anterior, se declaro abierta la sesion

...dij. Dadas lectura a todas las leyes, decretos, orde-  
nes y circulares suscritas en los Colegios recibidos desde  
el Domingo ult. y enterados sus contenidos del contenido de las  
referidas disposiciones acordaron por ante mi su tñ. que  
se les preste a las mismas el debido cumplimiento y obser-  
vancia en la parte que es concerniente a esta localidad.

Como la Corporacion no tuviese por hoy otras  
asuntos de que tratar, dio por terminada la sesion  
que firmamos señalando sus meritos de que certifica.

*P. Benitez*  
*Señor D. Juan de los Rios*  
*Antonio Navarro*  
*Señor D. Juan de los Rios*  
*Antonio Navarro*  
*Señor D. Juan de los Rios*  
*Antonio Navarro*  
*Señor D. Juan de los Rios*  
*Antonio Navarro*

Sesion Ordinaria del  
dia 29 de Octubre de 1855.

Acuerdo sobre nombramiento  
de apoderado o representantes  
para gestionar y sacar a la  
Direccion general de la deuda  
publica y demas oficinas del  
Estado, los señores que tengo se  
conocidos y liquidados este que  
No son sujetos a la orden de la  
de la Direccion genl. de  
Asmon. Local de 21 de Mayo de 1855.

En la villa del Petamun a veinte  
dos de Octubre de mil ochocientos de  
cincuenta y cinco, bajo la presidencia del Sr.  
Abelardo P. Gomez Benitez, se reu-  
nieron en sus salas consistoriales  
en sesion ordinaria, los señores S. S.  
de que se compone el Ayuntamiento y  
populares de ella, cuyos nombres se de-  
siguan al margen.

Leida por mi el Sr. D. de orden  
del Sr. Presidente el acta de la sesion  
fue aprobada y se declaro abierta  
la de este dia.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que  
con suma y apremiante necesidad de que esta  
se en esta sesion de dar cumplimiento  
al acta de la Direccion genl. de Asmon. Local

de 21 de Mayo de 1865, por efecto de que le corresponden  
por los antecedentes que obran en este archivo y Secretaría  
Municipal, que este pueblo tiene créditos contra  
el Estado y procerimios a lajuidas y tabaco; y otros que  
pudieran tambien corresponderle ya por Propios, Pobres,  
Beneficencia, Instruccion publica, expedicion de inscrip-  
ciones intrasferibles, cartas de pago de la Caja de Depo-  
sitos, y de otros hechos en el Banco de España, su ministros  
en varias epocas, empréstitos forrosos, anticipos para  
constituir la Real Caja de Amortizacion, Acciones de  
antiguo Banco de S. Carlos, indemnizaciones por partici-  
pes legas y daños causados en la guerra civil, y otros  
en que los apuros del Tesoro Nacional han obligado a los  
pueblos a acudir en auxilio del Estado publico, ya cuyos  
créditos tienen de suho los Municipios, segun lo preceptua-  
do en las leyes vigentes sobre arreglo de la deuda publi-  
ca y créditos contra el Estado; y para ordenar esta Corpo-  
racion un Poderado que represente sus acciones y de-  
rechos, de purar en la Direccion general de la deu-  
da publica y en cuantas dependencias del Estado sea  
necesario, el verdadero valor de dichos créditos, subsitan-  
do su liquidacion, conversion y abono de las capitales  
e inscripciones transferibles o intrasferibles, y de dichas  
capitales o de sus intereses en los titulos al portador de  
la clase de deuda que correspondan: Que en su virtud  
providen desde luego ponerse de acuerdo la Corpo-  
racion para dar cumplimiento a dicha orden en to-  
das sus partes, a cuyo fin se dio lectura de ella por  
el Sr. D. y despues de conferencia con los Srtes. Concejales,  
se acordó, a pluralidad de votos, al nombramiento



-to de Apoderado que representa en Madrid á la Corpora-  
cion actual en todas sus derechos y acciones; resultand  
recuer el nombramiento por una vez en favor de Sr.  
Juan L. Moreno Cañas, vecino, Agente de negocios y exa-  
minador del Colegio de Madrid, que habita calle de la  
Bosquera, numero 17, cuarto principal, ya cuyo favor elige  
este Municipio por este acuerdo bajo su responsabili-  
dad y por el tiempo que dura la renovacion vicaria de  
sus cargos concejiles, sin que por ellos se entienda (segun  
de las Corporaciones sucesivas para respetar este nom-  
bramiento, que sera' existente mientras no sea renovado  
este poder por otro acuerdo posterior en la misma  
forma), y deje de ser, como ahora es, el Apoderado de su  
confianza, y como tal se le autoriza para recibir de la  
Direccion general de la Deuda publica las libranzas,  
inscripciones transferibles e intransferibles, billetes de  
tesoro o' titulos al portador de toda clase de deuda qe  
se expidan á favor de este Municipio, asi como canti-  
dades á metálico por residuos u' otros conceptos y por  
consecuencia de la liquidacion y abono de las clases  
de creditos que se expresan al principio de esta auto-  
ricacion: para que solicite y cobre los intereses que  
hayan de ser pagados las inscripciones transferibles e

intransferibles y los que estas puedan ser en  
en todo tiempo: para que solicite y obtenga la con-  
versión del capital de esas suscripciones en títulos a  
portador, por la cantidad para que este el Municipio con  
potentemente autoridad: para que en la Caja general  
de Depósitos pueda hacer estos en papel o metálico y  
retirarlos, así como convertir las cartas de pago y de  
mas documentos de resguardo en bonos del Tesoro o en  
la forma que tenga dispuesta el Gobierno de la Nación,  
incluso el permitir las conversiones en papel o metálico,  
según su índole, para que pueda hacer y retirar depó-  
sitos de papel o metálico en el Banco de España o en  
cualquier otro establecimiento de crédito, según las sus-  
tancias que acuerde el Ayuntamiento y se le comu-  
quen de oficio por el Sr. Alcalde presidente o quien  
ejercera las funciones de este por delegación, y en fin, pa-  
ra cuanto la Corporación necesite ser representada y  
no se exprese en este documento: negociará y enajenará  
a precio de cotización, y previa factura de agente del  
Bolsa, los títulos, acciones o billetes de toda clase de va-  
lores, para lo cual se halla expresamente autorizada  
este Ayuntamiento en la forma establecida: rendirá la  
cuenta justificada de todo lo que labre a virtud de es-  
te apoderamiento, por medio de la correspondiente li-  
quidación, remitiendo al Sr. Alcalde en carta o pliego  
certificado de lasmas los documentos, libros de cambio o  
libros del Libro Mutuo, importantes el abance final  
que resulte a favor del Ayuntamiento, y con las mayo-  
res seguridades para que lleguen a su destino y se  
hagan efectivas bajo la inmediata responsabilidad  
de los señores apoderados, según se posea libertad de





esta Confesion recitamos de dicho Acto, conchi  
de sacar las tres copias del Acta precedente como  
en ella se ordena, las que se remitieron p.<sup>o</sup> la autori-  
zacion al Sr. Apoderado nombrado por el cond.<sup>o</sup> ord.<sup>o</sup> en  
p.<sup>o</sup> de cargo certificado, lo cual p.<sup>o</sup> el Sr. Contep. =

Subscribo

(3)

Señalada del día 30 de Octubre de mil ochocientos setenta y  
de Oct.<sup>o</sup> del 370. } En la villa del Retamar de Treviño de p.  
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Banteg  
se reunieron en sesión ord.<sup>o</sup> en el local de costumbre  
los S.<sup>o</sup>s. del Ayuntamiento popular de la misma cuyos nombres  
se designan al margen; Leida y aprobada el Acta de la  
anterior se declaró abierta la de este día.

Diose cuenta de todas las ordenes decretos y circu-  
lares insertas en los Boletines oficiales recibidos des-  
de el Domingo siguiente y penetrados los señ.<sup>o</sup>s. del con-  
sejo de todas ellas por ante mi su trio. acordaron  
y dijeron: que se guarden y cumplan se hagan guar-  
dar cumplir y ejecutar en la parte que las mismas  
comprenden.

Diose tambien cuenta de inst.<sup>o</sup> presentada  
por Juan.<sup>o</sup> Rubiaz Lopez de esta vecindad, solicitando  
a nombre de su consorte Maria Aluendo Garcia  
la certificacion municipal de una finca satrías y  
siembra que pertenece a dicho Maria Aluendo p.<sup>o</sup>  
que ellas sean inscritas en el Registro de la Propiedad  
por virtud de Título de dominio escrito de dichos pre-  
dios, y enterada la Corporacion del contenido de dicha  
inst.<sup>o</sup>, acordó a continuacion de la misma, la dacion  
de dicha certifica en la forma prevenida por el Real  
Decreto de 25 de Oct.<sup>o</sup> de 1884, como así se verificó.

El Ayuntamiento en vista a lo prevenido por el art.<sup>o</sup>



tan pronto se cuenta la provencio por la  
circular inserta en el Boletín del día 2.º del mes  
de mayo de 1854, determinó: Que habiendo quedado pendiente  
de resolucion por la Excmo. Diputacion el suero se  
bastian Basilio Benitez Alencastro para ante la cual  
fue reclamado en tiempo habido por el interesado Juan  
Munillo parte del suero núm.º cuatro Pablo Murillo y  
Dorap, y habiendose designado que los sueros de este  
partido judicial verificasen su presentacion el  
día doce del actual, se está en el caso de nombrar  
comisionados que presenten en dicho día al citado suero  
segun lo provencio por dicha circular y lo dispuesto por  
la regla 5.ª de la del 17 del anterior expedido por el  
Sr. Sr. Ministro de la Gobernacion. Habiendose al  
nombramiento de dicho Comisionado, y puesto en ejecu-  
cion recagó por unanimidad en el Sr. Presidente que  
acepto y dio las gracias; acordandose que al Sr. nom-  
brado, se le provea de los fondos necesarios p.º las  
gastos de la comision y la carrera del reclamado y p.º  
resaltar justas la interpueta; que como dicho Sr.  
Alcalde ha de aparecer como preceptor, no puede ser  
ordenado del pago del gasto que p.º esto sea necesar-  
io, y p.º que esto pueda conciliarse de una manera  
legal, el Sr. Regidor, decaerá o en su defecto el que le cor-  
responda la sustitucion, autorizará como tal ordenador  
mencionado pago; y por último, que al reclamante y  
reclamado, se les cite previamente p.º que en el día  
nuevo del actual emprendan su marcha para la  
Capital en virtud del Sr. Presidente en obsequio  
a lo que con el objeto expresado se halla mandado.  
Como la corporacion no tubiere otras asuntos  
de que tratar, dio por terminada la sesion que

firmant y señalau dichos l. l. como acostumbra de  
todo lo que ya se vio. certifica

*[Signature]*  
Permiter

*[Signature]* Carques  
sigua + del Reg.  
Pedro Plisson

*[Signature]* Verso  
sigua + del Reg.  
Anto. Romero  
*[Signature]* Yanez

*[Signature]* Jacinto Burbana

Acta ord. del dia 13 de Nobrep. del Bto.

En la villa del Retamal a tres de no-  
viembre de mil ochocientos setenta y cinco; bajo la presi-  
dencia del Sr. Regidor decano y Alcalde interino D.  
Pedro Plisson, se reunieron en sus salas consue-  
tadas en sesion ordinaria los l. l. del Ayuntamiento cuyos  
nombres se designan al margen, despues de leida y  
aprobada el acta de la anterior, se declaro abier-  
ta la de este dia. Dada cuenta de todas las orde-  
nes, decretos y circulares insertas en los Boletines oficia-  
les recibidas desde el domingo ulto. y penetrados sus  
contenidos de todas ellas, despues de acordar la obsequancia y cumplimiento en la parte que  
las mismas comprenden, dio por terminada la se-  
sion por no tener otros asuntos de que tratar lo que  
firmant y señalau dichos l. l. como acostumbra de  
todo lo que ya se vio. certifica

*[Signature]* sigua + del Presdte Carques

*[Signature]* Verso  
Pedro Plisson

*[Signature]* sigua + del Reg.  
Anto. Romero y Yanez

*[Signature]* Jacinto Burbana

Real á veinte y novecientos de mil ochocientos sep-  
tentas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jo-  
uan Benítez, se reunieron en sesión ordinaria  
en sus salas consistoriales los S. S. de la Ayunt.<sup>da</sup> popu-  
lar de ella cuyos nombres se designan al margen,  
después de leída y aprobada el acta de la anterior,  
se declaró abierta la de este día.

Diose cuenta de todas las órdenes decretadas y  
circulares suscritas en los Boletines oficiales recibie-  
dos desde el Domingo ult.<sup>o</sup> y enterados dichos S. S.  
del contenido de todas ellas acordaron: que se guar-  
den y cumplan se hagan guardar, cumplir y ejecutar  
en la parte que las mismas comprenden en la locali-  
dad. La Corporación en vista del telegrama que  
el Sr. Gobernador publicó por el extraordinario del  
día 16 del actual firmados, que en la elección  
de Monarca celebrada en dicho día por la Asamblea  
constituyente, ha obtenido mayoría legal para Rey  
de esta noble e Hidalga Nación el Duque de Aosta  
de la Casa de Saboya, no pueden por menos de consig-  
nar la gran satisfacción que por esto reciben este  
cuerpo Municipal, y su vecindario, y piden con fervien-  
tes ruegos al Sr. Supremo, que Principes tan ilustres  
acepten el cargo que se le confiere por la soberanía  
nacional representada en Cortes para bien y felici-  
dad de esta noble Nación, la cual hace siempre  
se muestra abatida y pide á Dios que le sea ya  
tan alada situación y entres á gozar con su nue-  
vo Monarca de la felicidad y prosperidad de  
otros Principes no lejanos.

Como la Corporación no tuviera ni creyese por  
hay ocuparse de otros asuntos por la satisfacción  
de que hay gozar oír por terminada la de



son que firman y sellan sus merced. como acostu-  
bran de todo lo que yo he sido. certifi.

Pemiteri

Caracas

Sanctus + del Rey?

Sanctus + del Rey.

Pedro Messon

Vera

Antonio Romero

Junta de Retamales

sesion ordinaria del

dia 27 de Mayo de 1870 en la villa del Retamales a veinti siete

de Mayo de mil ochocientos setenta, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Pemiteri, se reuni-  
eron en sus salas Consistoriales en sesion ordinaria  
los S.S. del Ayuntamiento popular de ella, cuyos nombres se de-  
signan al margen. Leida y aprobada el acta de la an-  
terior, se declaro abierta la de este dia.

Diose cuenta de todas las ordenes, decretos y cir-  
culares suscritas en los Boletines oficiales recibidos des-  
de el Domingo ulto. y penetrados sus merced. del contenido  
de todas ellas por ante mi su Sr. acordaron y dije-  
ron: Que se les preste el debido cumplimiento y ob-  
servancia en la parte que las mismas comprenden.

Tambien se acordó por los referidos S.S. de que  
siendo llegada la epoca de formular las cuen-  
tas Municipales por el Deposito y Alvalde respec-  
tivo, se acuerde el presupuesto del año economico ultimo de



1869-70, y su periodo de cumplimiento, se les pre-  
 venga a dicho deposito que desde luego formen  
 y presenten mencionadas cuentas a fin de que el Sr.  
 Alcalde pueda formular las cuentas de ordenacion  
 con arreglo a las prescripciones vigentes, y que  
 asi realicadas, sean sometidas con oportunidad al  
 examen, censura y aprobacion de la Junta de Regi-  
 dor y del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto por  
 la ley Municipal de 14 de Oct. de 1868, que sigue  
 aun vigente, hasta la constitucion de las nuevas  
 Municipalidades, las cuales se seguiran por la de 20 de  
 Agosto ult. y q. se cumple con el art. 116 de la misma, en lo posible.

No teniendo por hoy otros asuntos de que hablar sep-  
 ro por terminada la sesion que firman y sealan  
 sus merds. como acostumbra de todo lo que go hay  
 pro. certifi. =

Permiten *Chargues*  
 Pedro Alonso *Segundo del Regidor*  
 Pedro Alonso *Antonio Promesa*  
 Vera *Antonio Promesa*  
 Vera *Antonio Promesa*

Nota: Se hizo la prevencion ordenada en el acta anterior al  
 deposit. Municipal Anu. de 1869, lo que queda p. q. conste.  
 Antonio Promesa

Sesion ordinaria del dia  
de 20 de Sep. de 1870. En la villa del Petanuco a cuatro  
 de Sep. de mil ochocientos setenta, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Tomas Permiten, se reunió  
 la sesion ordinaria en el local de costumbres lo

1.1. del Ayuntamiento popular de ella, cuyos nombres se designaron al margen, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior que declarada abierta la de este dia. Diose cuenta de todas las ordenes de Real y circulares, leyes y Reglamentos que se insertan en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo ultimo y penetradas dichos Srtes. del contenido de todo ello, por ante mi el Sr. acordaron y dejaron que se les preste el debido cumplimiento y observancia se hagan guardar, cumplir y ejecutar en la parte que las mismas comprenden a la localidad.

Diose cuenta de instancias presentadas por los vecinos D. Sebastian Muner Leon, Diego Rodriguez Barquero, Manuel Benitez Campomanes, Juan Nelson Carrasco y Maria Cervera Lopez, vda de Tomas P. meso, en solicitud cada uno de certificaciones municipales para inscribir el Registro de la propiedad del partido, por carecer de titulo de dominio legitimo de las fincas que en ellas expresan, por el hecho de la posesion que autoriza la ley hipotecaria y en la forma determinada por el Real decreto de 25 de Setiembre de 1867 y autorizada la Corporacion de todo ello, acordó la dacion de las mismas por lo que de los documentos estadisticos recibidos, utempandose y autorizandose en cada una de aquellas un acuerdo igual al que queda consignado segun procede. Con lo que se dio por terminada la sesion que des suerts. firman y señalan como acostumbrado de todo lo que yo el Sr. certifico.

Benitez *[Signature]* Yanez *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*





Sesión ordinaria } En la villa del Retamal a once de Sept.  
 del día } de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presi-  
 Nuestro de 1870 } dencia del Sr. Alcalde D. Tomas Benitez  
 se reunieron en el local de costumbres en sesión  
 ordinaria los señores S. I. de que se compone el Ayun-  
 tamiento popular de ella, y después de leer y apro-  
 bada el acta de la anterior, se declaró abierta la  
 de este día. Dada cuenta de todas las leyes, orde-  
 nes, decretos y resoluciones insertas en los Boletines  
 oficiales recibidos desde el Domingo último y pen-  
 sados sus meritos del contenido de todas ellas por au-  
 te mi en sus dichos Sr. acordaron y dijeron: Que  
 se guarden y cumplan, se hagan guardar, cumplir  
 y ejecutar en la parte que les mismas comprenden  
 a la localidad.

Por el Sr. Regidor-Sindico D. Juan Vera, se hizo pre-  
 sentar a la Corporacion, que se estaba en el caso de q.  
 el Ayuntamiento en virtud a lo oportuno de la época, acuerde  
 el Repartimiento de todo el trigo existente en el Posito  
 Municipal q.<sup>a</sup> que con dicho recurso puedan los labra-  
 dores hacer sus barbechos unos y beneficiar sus sem-  
 brados otros, toda vez que todo ello es de necesidad  
 para uno y otro objeto, y como ello no es desconocido  
 a la Municipalidad conviene pidiendo se sepa  
 así acordarlo.

El Ayuntamiento visto la peticion y manifesta-  
 cion del Cubadero Sindico, puso el asunto a discu-  
 sion y después de discutido lo suficiente por una  
 mitad acordó y dijo: Que desde luego y en las  
 formas prevenidas por instrucion, se proceda al  
 Repartimiento del trigo existente en el Posito pro-  
 viendo q.<sup>a</sup> lo oportuno repartimiento que  
 se repartirá entre los que lo demanden segun



designan al margen, leida y aprobada el acta de la anterior, fue declarada abierta la ordinaria de este dia.

Diose cuenta de todas las leyes, ordenes, decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos desde el Domingo ult. y sembradas sus meros. del contenido de todas ellas por ante mi sup. secret. acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan de luego guardas, cumplis y ejecuten en la parte que los mismos comprenden a la localidad.

Como la Corporacion no tuviese otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que sus meros. firmaron y sellaron como acostumbra de todo lo que yo su Pres. certif. =

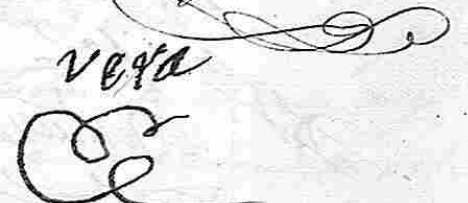
 Demitro

 M. J. M.

 G. J. G.

Segun acta del Reg.º Int.º Numero

 Pedro M.

 Vega

 Juanito

Sesion ordinaria del } en la villa del Retamal a veinticinco  
dia 25 de Dbre. del 870. } co de D.º de mil ochocientos sep.

tenta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Tomas Demitro, se reunieron en el local de costumbre en su sesion ordinaria, los señores J.º de que se compone el Ayuntamiento de ella, cuyos nombres se designan al margen, leida y aprobada el acta de la anterior, se declaro abierta la de este dia. Dado cuenta de todas las leyes, Reglamentos, ordenes, decretos y circulares que se insertan en los Boletines oficiales ord.º y extraord. recibidos desde

Domingo último, y presuados dichos S. S. de los contenidos de todas ellas por ante mi el Sr. acordaron y dejaron que se guarden y cumplan se hagan guardas, cumplir y ejecutar en la parte que las mismas concierne a esta localidad.

El Sr. Presidente expuso: que en los meses de setiembre, octubre y el de la fecha, se habían expedido por la Com. Diputación Gov. Comisionadas de apremio contra este Municipio, por efecto de no recibir el pago en tiempo oportuno de las cuotas que por el concepto de Gov. le ha sido repugnado a la prov. G. cubrir el presupuesto de la misma en el presente año veniente en curso. Que dichos comisionados han venido devengado por sus dictas mandadas en los despachos respectivos de apremio, y satisfechos de ellas, (como así aparece de los recibos expedidos por los mismos) las cuales ascienden a la suma de cuatrocientas pesetas y cincuenta cent. S. sept. y cuya cantidad, está sujeta del bolsillo particular, y como quiera que dicho ingreso se escalara de los vecinos contribuyentes en equivalencia a lo que por el impuesto Personal devieron satisfacer en los tres últimos años del año de 1868-69, lo cual escalara de los ingresos municipales por la resistencia que el dicho vecindario haia y oponia al pago de tan justa obligación, visto que esta resistencia se viene haciendo sin parar alguna que la justifique, en vista de lo expresado por el Ayuntamiento de 12 y 26 de Junio último, y como quiera que esa oposición y resistencia teniéndose de un vecindario que no quiere por más persuasiones que se hacen conocer sus verdaderos intereses y por otra parte la escasez y triste situación de la localidad del mismo se encuentra G. poder pagar las cuotas marcadas las cuotas que por el

y los demas conceptos les estan repartidos, han moti-  
vado y motivaran que en todas Armas haya que su-  
frir un doble gasto de comisiones de representacion; por esto  
pues el Ayuntamiento no siendo en manera alguna culpable q.  
que por el se satisfagan representadas mitades; pudiese que se  
les ha acordar de donde y quien ha y debe satisfacer las  
mismas.

La Corporacion en vista de cuanto ha expuesto  
el Sr. Presidente, puso el asunto a decision y debieron  
solo sufficientemente discutido, por ante mi la Sra. D.  
encarada y dijo: Ya resaltando que el vecindario por la  
dicha situacion que desgraciadamente ocupa, es el que  
unica y principalmente da y ha dado lugar a que dichas  
comisiones se hayan expedido, es el responsable civil y mo-  
ralmente al pago de las dietas devengadas por dichas  
comisiones; pero como quiera que por su triste situacion  
e imposibilidad no puede realizar (no obstante su buen de-  
seo) lo precto., mucho menos podra hacerse de las dietas  
devengadas; y a fin de que nadie se perjudique, el Sr.  
Presidente expida contra propios y con cargo a la par-  
tida de imprevistos el libramiento oportuno en favor  
de las personas que hayan suplido las faltas de q.  
se han sido satisfechas a los Srres. Comisionados que  
al efecto fueron nombrados, enviando al mismo, y como  
comprobante de ello, los recibos que los mismos han  
exhibido; de esta manera que es la unica que por hoy  
pueden otorgar el Ayuntamiento en vista a las facultades q.  
se conceden el art. 116 de la Ley municipal queda  
regulado este asunto, pues en la misma forma  
y por iguales causas lo ha hecho asi el Ayuntamiento de  
la Capital, y tambien lo habran hecho otras mu-  
chos q. se hayan encontrado en el mismo caso.





Señor. Presidente e Individuos del Ayuntamiento  
pular de esta villa del Retamales

D. Juan Uniso y Platero de diez y siete años de edad, de estado soltero, vecino de la inmediación del Campesillo y residente en esta, A. N. S. del Ayuntamiento como mejor proceda, digo: Que pidiendo los conocimientos que son precisos para poder desempeñar la plaza de auxiliar de esta Honrada Municipal, desearia saberles que previos los informes que acerca de mi aptitud y conducta quieran tomar, se dignen opinarme con tal respecto si a bien lo tienen, asignandome el sueldo que merezca convenientemente si es que no otra cosa consiguiendo especialmente en el presupuesto que rije el de regir en el proximo año economico de 1870 a 1871, y por ella suplico a N. S. de ustedes acceder a esta petición por lo que el recurrente recibira una honra que aun que se merecida es, y en todo tiempo la tendra muy presente; sirviendome de testar esta inst. con la resolución que sobre la misma recienza p. unos convenientes lo cual no me da de obtener de la realidad de justicia que en todos sus actos distingua a la noble corporacion a quien me es honor dirigirme.

Retamales 28 de Junio de 1870. =

Juan Uniso  
Platero

Decreto y Resolucion fecha 11 supra. = En la pmi



— Mesa Sesion Ordinaria, Mesa Sesion Extraordinaria para que determine sobre la presente instancias cuanto sea conducente, y resipiendo se promerá. Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde D. Tomas Benitez de que yo le certifico.

E. / Tomas Benitez  
Jefe de la Mesa Sesion



Dictamen e Informe de la Comision Municipal

La Comision nombrada por el Ayuntamiento para dar dictamen e informar sobre la peticion que cubren la solicitud que precede y con la justicia e imparcialidad que el caso requiere, dice: Que ve la muy recargada que hoy se encuentran las Secretarias Municipales y mucho mas las de costo vecindario como esta, en que generalmente el Sr. del municipio de un pueblo tambien ha del Juzgado Municipal por necesidad, y para que todos los asuntos del servicio publico, sean tratadas con prontitud, de aqui que no pueda por menos de reconocer la Comision lo util y ventajoso que ha de ser un auxiliar de la Secretaria de Ayuntamiento, cuyo destino puede muy bien desempeñar el peticionario por su aptitud y capacidad para ello y tambien por su intachable honradez que por fortuna se adoran segun los informes que para todo ello ha formado la Comision de personas de providad.

Que como en el presupuesto no existe con signada partida alguna especial para este fin, puede muy bien atenderse la importancia de la localidad asignarse una dotacion de media peseta diaria o sean ciento ochenta y dos pesetas cincuenta cent. unos que se podran satisfacer ya de la partida de



Impresos ya de otras economías que de  
las demás, pudiendo resultar ó ya también  
esperar a que á la formación del nuevo  
Presupuesto se haga la consignación especial  
para este destino en lo sucesivo y como cre-  
dito pendiente de pago para el que ha su-  
frido un exorcio, pudiendo muy bien con-  
juntar al desempeño de tal destino el soli-  
citante presunto agraciado desde el día pri-  
mero del inmediato Agosto.

Este es el dictamen de la Comisión sobre el  
asunto que se ha sido sometido y cuanto sobre  
el particular y el solicitante puede infor-  
mar, sin embargo, el Ayun. Presumido en su  
mejor criterio determinará lo que sobre  
ello sea muy conveniente y acertado.

Requiere voto de Julio de mil ochocientos  
setenta. =

Juan Vera Benigno y  
C

Nota y Agosto en la sesión ordinaria del día diez  
con vista del dictamen e informe q. precede  
resolvió la conformidad de asunto expone la  
Comisión, y al efecto nombró como auxiliar de la  
misma el recurrente D. Juan María Plata con  
el haber diario de cincuenta real. supuestas, y  
que desde principio al desempeño de su destino  
desde el día primer de Agosto próximo y luego con-  
tinuante se le participe al interesado por medio  
de oficio q. se interj. y demás efectos como  
si se ha verificado, y q. se usen las pre-  
sent. e inferiores q. fuer. Lo acordó f. q. q.  
así conste en el libro de voto de Julio de mil  
ochocientos setenta. =